DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
aa5740c5feaf34a3baa4364f18c6580b5e3b278fba113df09d9a67ae6b7bed8e748c4b0a3905fa30677c70b5685900f3

Número de Factura: 1939
Fecha de Emisión: 09/12/2024
Fecha de Vencimiento: 30/12/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
Nombre Comercial: PRAGMATICA SOFTWARE LTDA
Nit del Emisor: 830139083
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 6202

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 24 A 59 59 TO 7 OF 701
Teléfono / Móvil: 3202648
Correo: VENTAS@PRAGMATICASOFTWARE.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999059
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 -

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: AV CALLE 26 103 -15
Teléfono / Móvil: 296 3456
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	722671000	Pago del Contrato No.24001366 H3 de 2024 correspondiente a la suscripción de soporte al software del sistema de información de Procesos judiciales - ORION.	NIU	1,00	$ 107.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.330.000,00	19.00			$ 107.000.000,00

Notas Finales

#$24-12-00-000;24001366 H3 de 2024;stella.pulgarin@aerocivil.gov.co#$
Favor consignar en la cuenta de ahorro No. 69173885385 de BANCOLOMBIA.
ReteIca: $738.300,oo
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
09/12/2024 12:26:23
Documento validado por la DIAN:
09/12/2024 12:26:24
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	107000000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	107000000
IVA	20330000
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	20330000
Total neto factura (=)	127330000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 127330000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	3745000
Rete IVA	3049500
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	107.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	107.000.000,00
IVA	20.330.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	20.330.000,00
Total neto factura (=)	127.330.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$127.330.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	3.745.000,00
Rete IVA	3.049.500,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764074765008 Rango desde: 1901 Rango hasta: 2100 Vigencia: 2026-07-10

PRAGMÁTICA
SOFTWARE
LTDA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.
Nit 830.139.083-0

CERTIFICA QUE

La empresa **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA** con NIT.830.139.083-0 ha cumplido a la fecha y dentro de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato No. 24001366 H3 de 2024 con el pago de los aportes, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, según lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACION es correcta y no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

Lo anterior para el cumplimiento de las disposiciones sobre aportes parafiscales en la ejecución del contrato No. 24001366 H3 de 2024 con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.**

Se expide a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

Sandra Milena Garzón Urrea
REPRESENTANTE LEGAL
PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA**, identificada con **NI** número **830139083**, aportó por **SANDRA MILENA GARZON URREA** identificado(a) con **CC** número **52222161** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2024 y 12 - 2024 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1							X								0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1							X								0		30	Octubre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	Noviembre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Diciembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **11** días del mes **Diciembre**de **2024**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA**, identificada con **NI** número **830139083**, aportó por **JULIAN ALONSO NIETO VASQUEZ** identificado(a) con **CC** número **80108801** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2024 y 12 - 2024 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Octubre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Noviembre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Diciembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **11** días del mes **Diciembre**de **2024**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA**, identificada con **NI** número **830139083**, aportó por **EDGAR HERNAN MATALLANA CIFUENTES** identificado(a) con **CC** número **3234369** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2024 y 12 - 2024 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Septiembre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Octubre - 2024	80812170	21/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Octubre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Noviembre - 2024	81627180	20/11/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Noviembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	Diciembre - 2024	82452391	11/12/2024	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **11** días del mes **Diciembre**de **2024**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

Certificado Bancario

Jueves, 7 de noviembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PRAGMATICA SOFTWARE LTDA identificado(a) con NIT 830139083, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	69173885385	2011/09/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

CERTIFICACION 1

Contrato No. 24001366-H3

ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION

La suscrita supervisora del contrato por suscripción No. 24001366-H3 de 2024, cuyo objeto es ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION, certifica que PRAGMATICA SOFTWARE LTDA. ha cumplido a satisfacción con los servicios pactados en el contrato por suscripción.

El valor de los servicios recibidos corresponde al pago de la factura No. 1939 de fecha 09 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo estipulado en el contrato por valor de ciento veintisiete millones trescientos treinta mil pesos ($127.330.000.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, PRAGMATICA SOFTWARE LTDA, a través de la certificación expedida por el Representante Legal señor SANDRA MILENA GARZON URREA, certifica estar a Paz y Salvo por los pagos relacionados con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

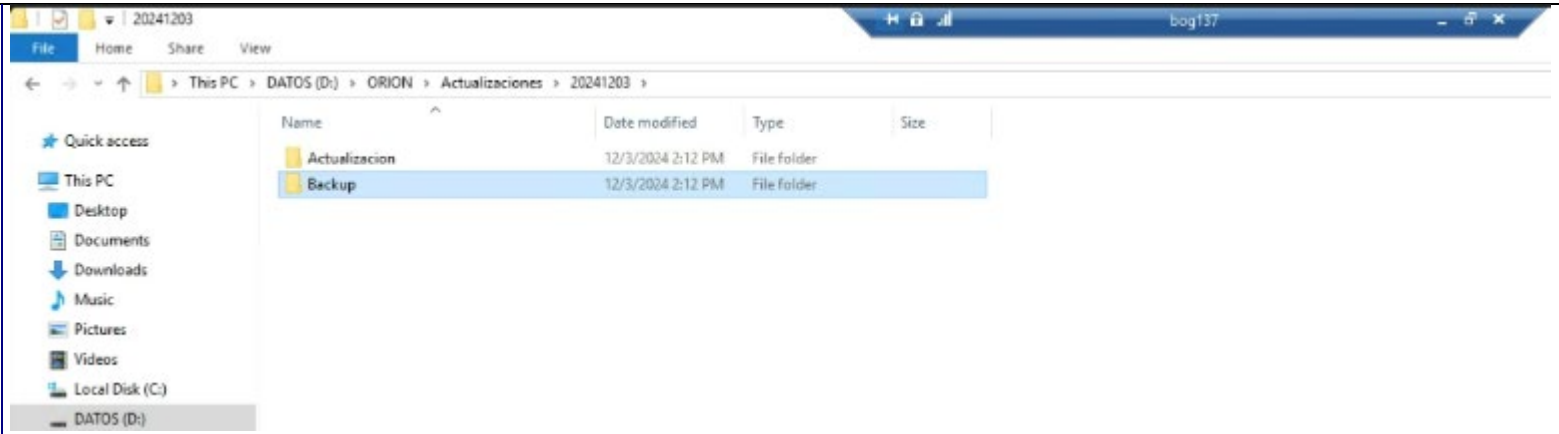
Stella C. Pulgarin V.

STELLA CARMENZA PULGARIN VEGA
Dirección de Infraestructura y Soporte de TI
Supervisora del Contrato

Cliente	AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA				
Producto	ORIÓN	Área	Tecnología		Objetivo instalación
Fecha de ejecución	03/12/2024		1ra Sesión	2da Sesión	Actualización de versión de licencia Orion – Ambiente de pruebas
		Hora inicio	02:00 PM		
		Hora fin	03:30 PM		

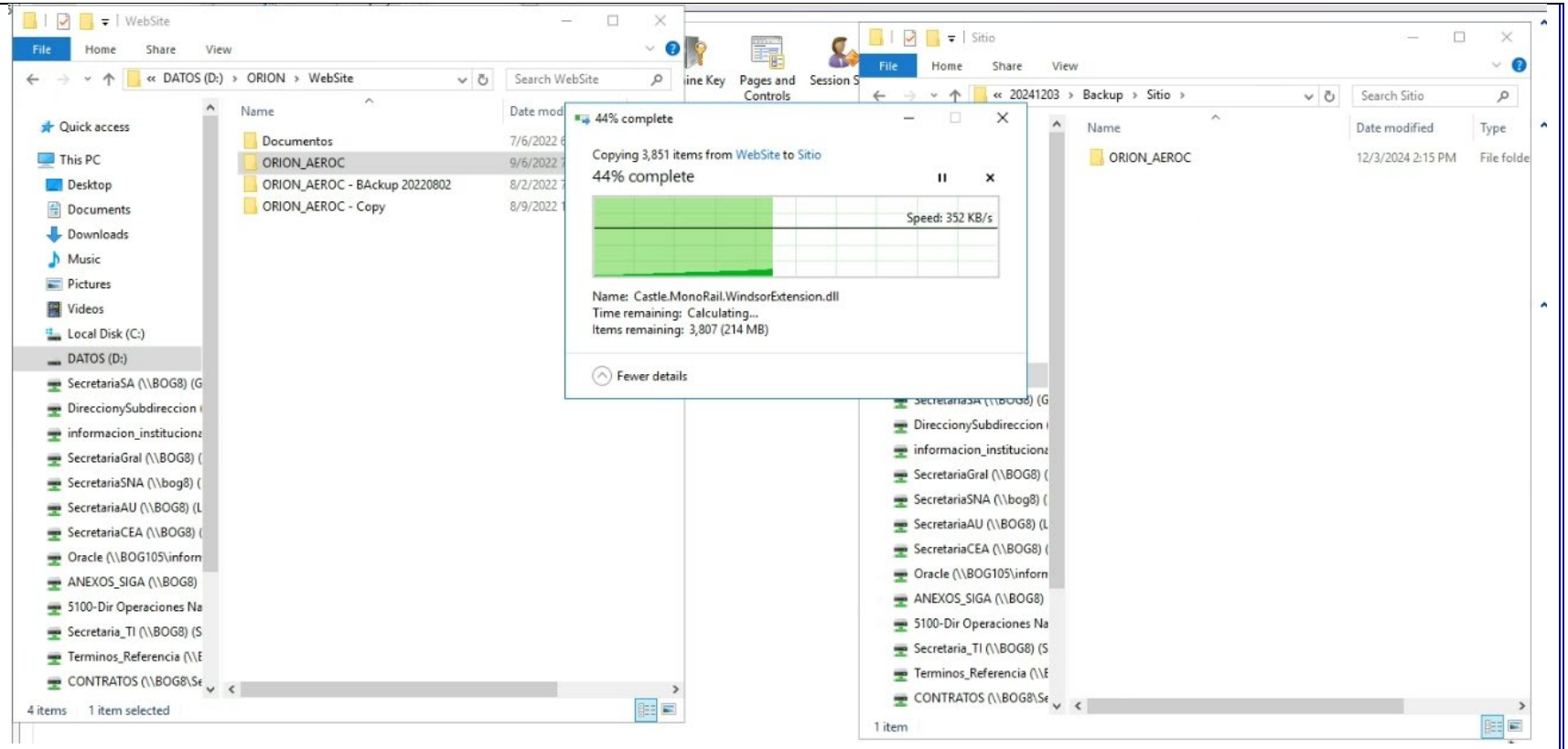
No.	ARCHIVOS DE PRAGMATICA SOFTWARE PARA ACTUALIZACIÓN
1	**PRAGMATICA SOFTWARE PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA INSTALAR:** 1. Archivos de instalación ○ Sitio Web ○ Sincronizador de Datos
No.	**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN**
	INSTALACION DEL REPORTEADOR
2	1. Se crea carpeta de actualización de licencia en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203 a. Se crea Carpeta de Backup b. Se crea Subcarpeta de Actualización

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



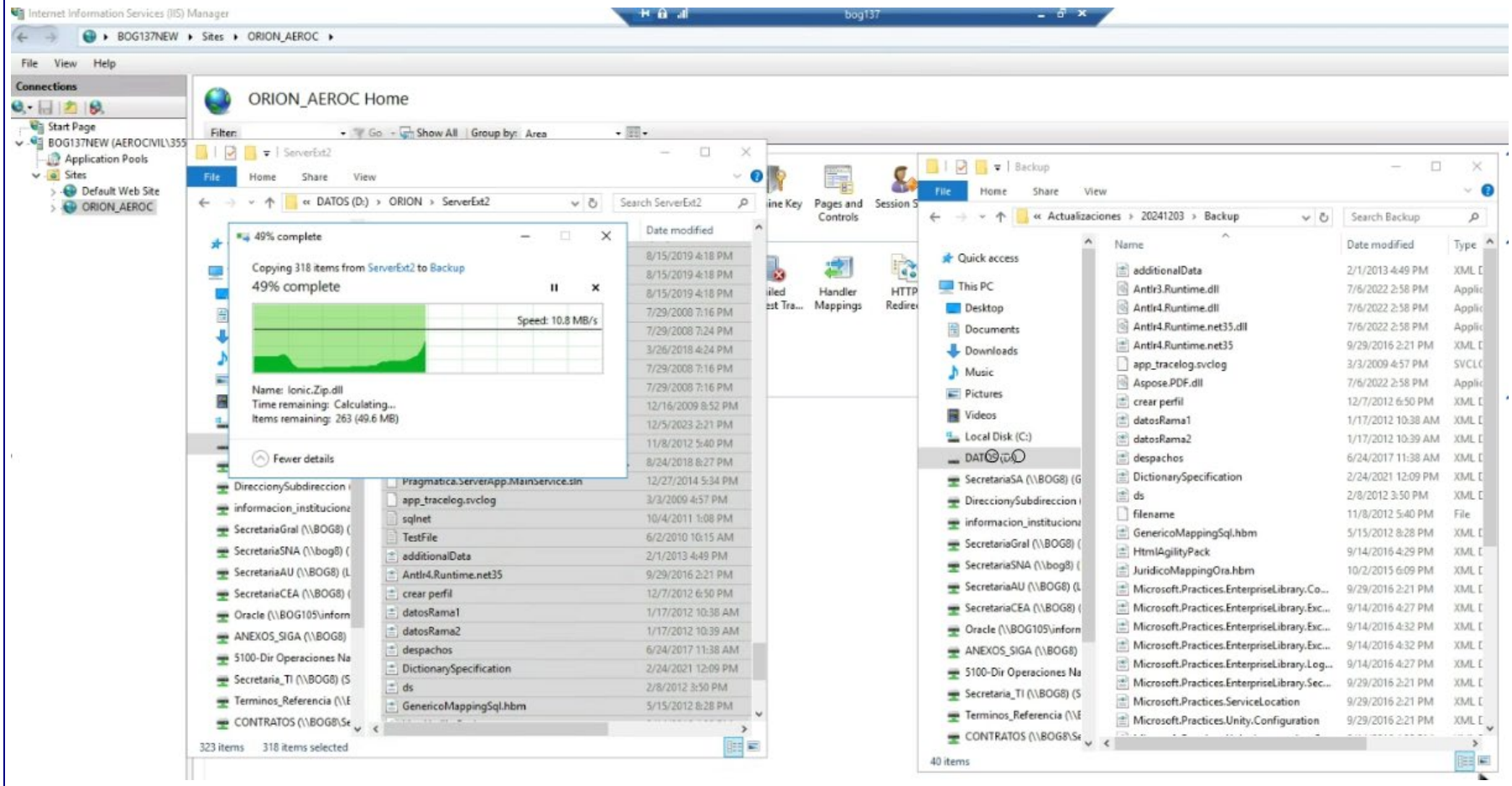
2. Se realiza Backup del Sitio Web de Orion

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



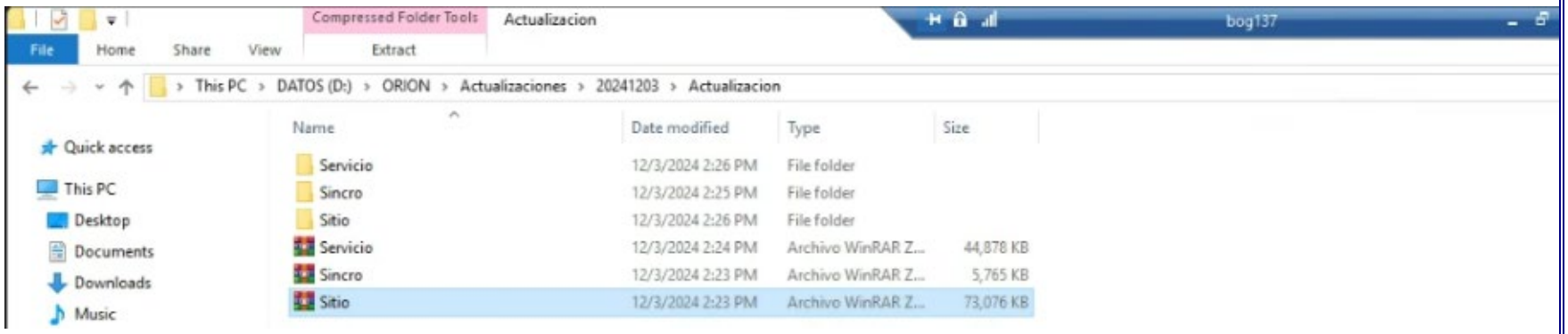
3. Re realiza Backup del Servicio de Orion

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

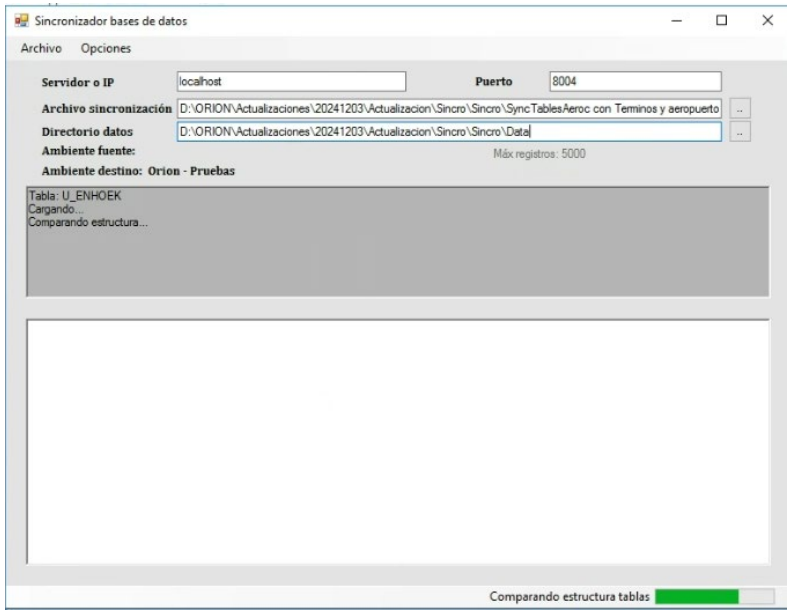


4. Se copian los archivos de la actualización en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203\Actualizacion

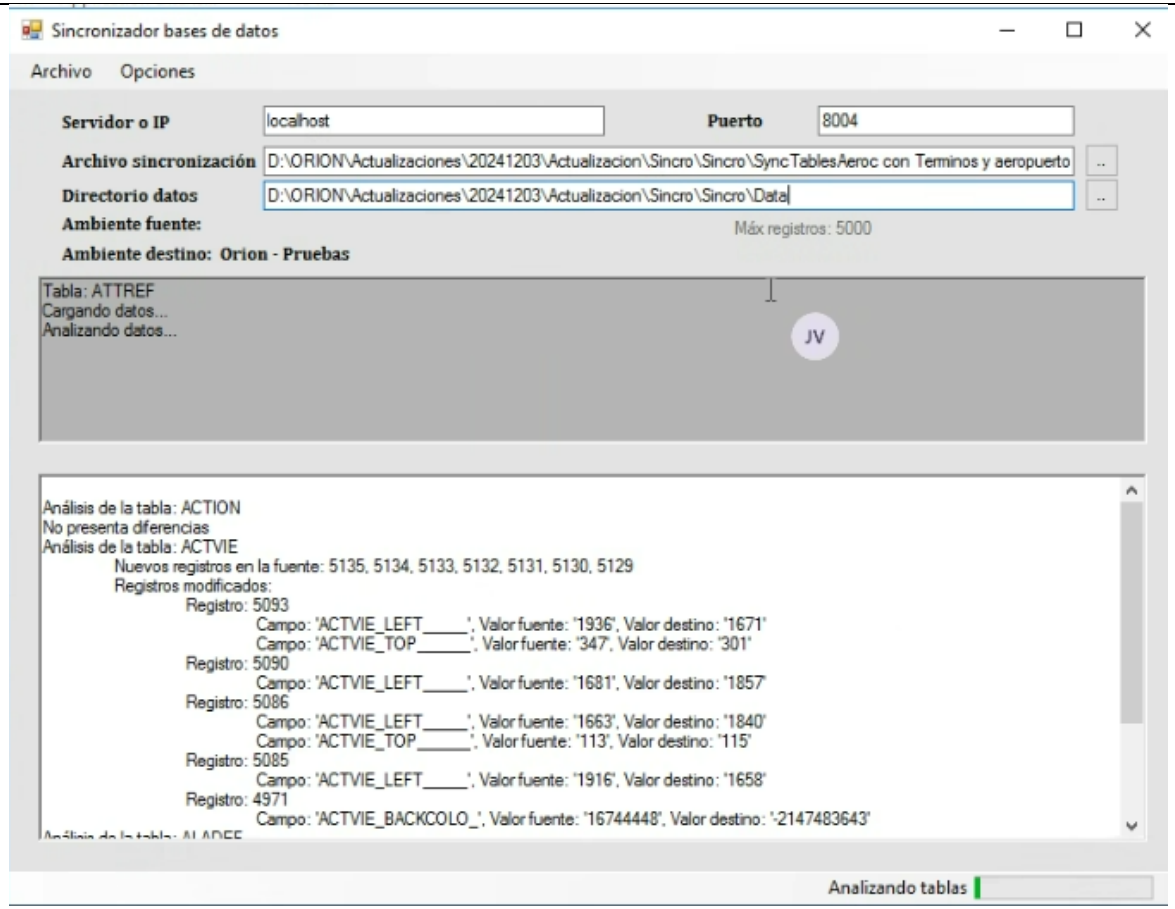
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



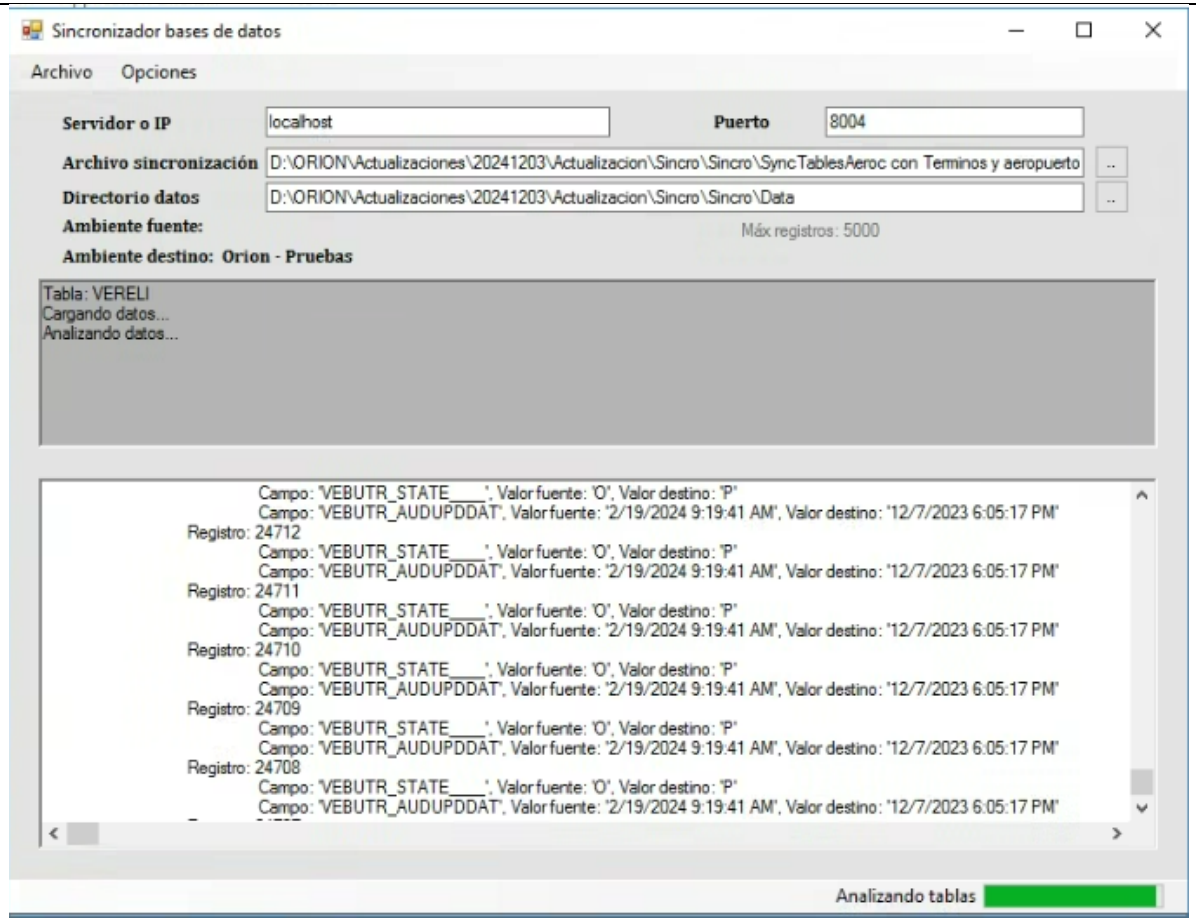
5. Se realiza comparación y sincronización de Datos del sistema



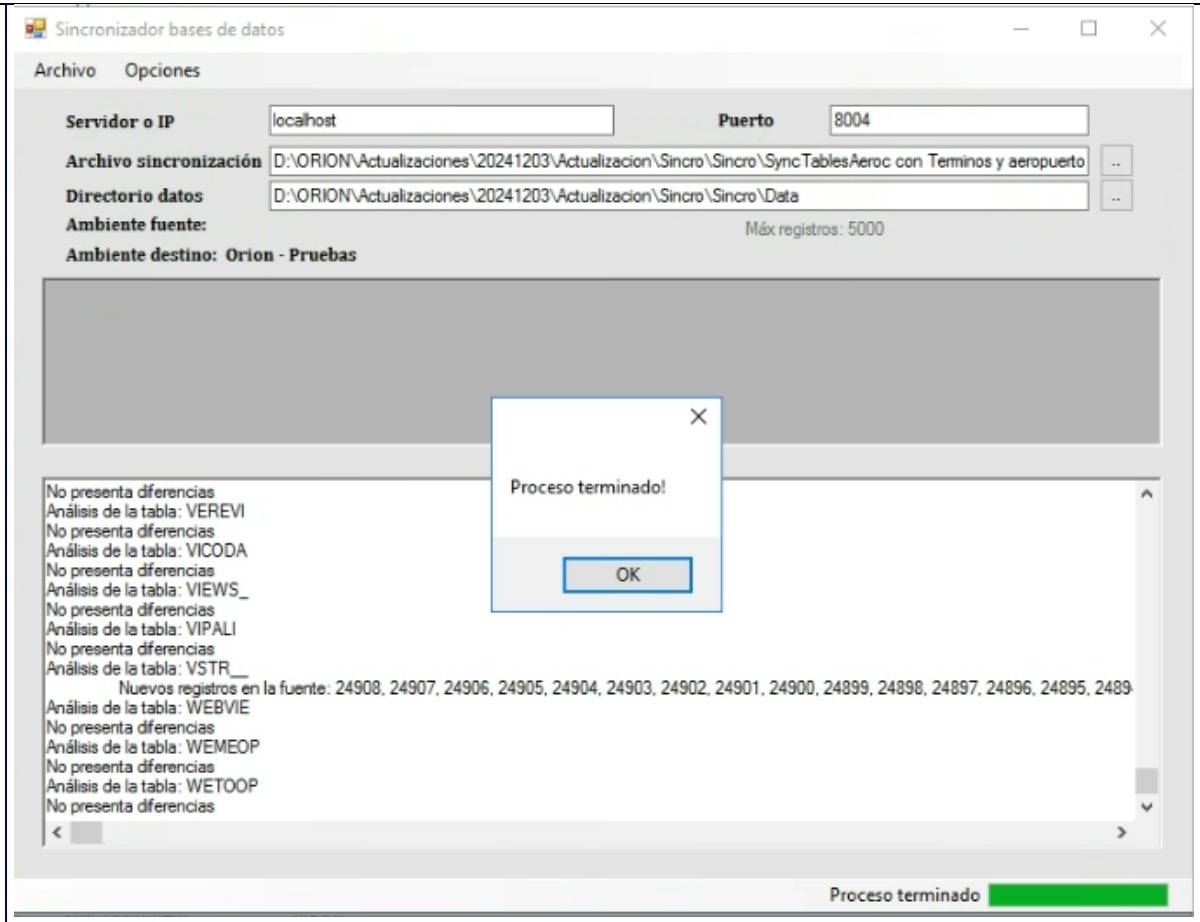
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



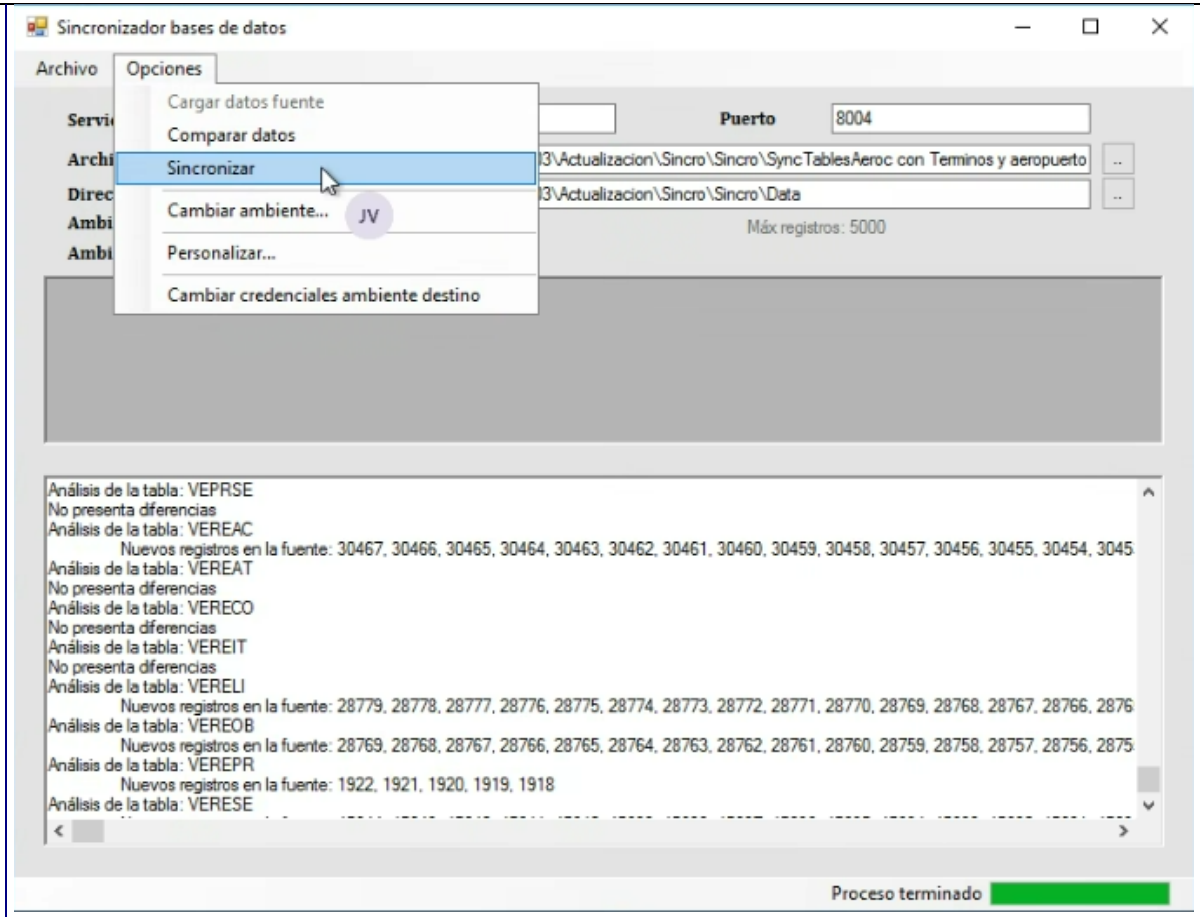
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



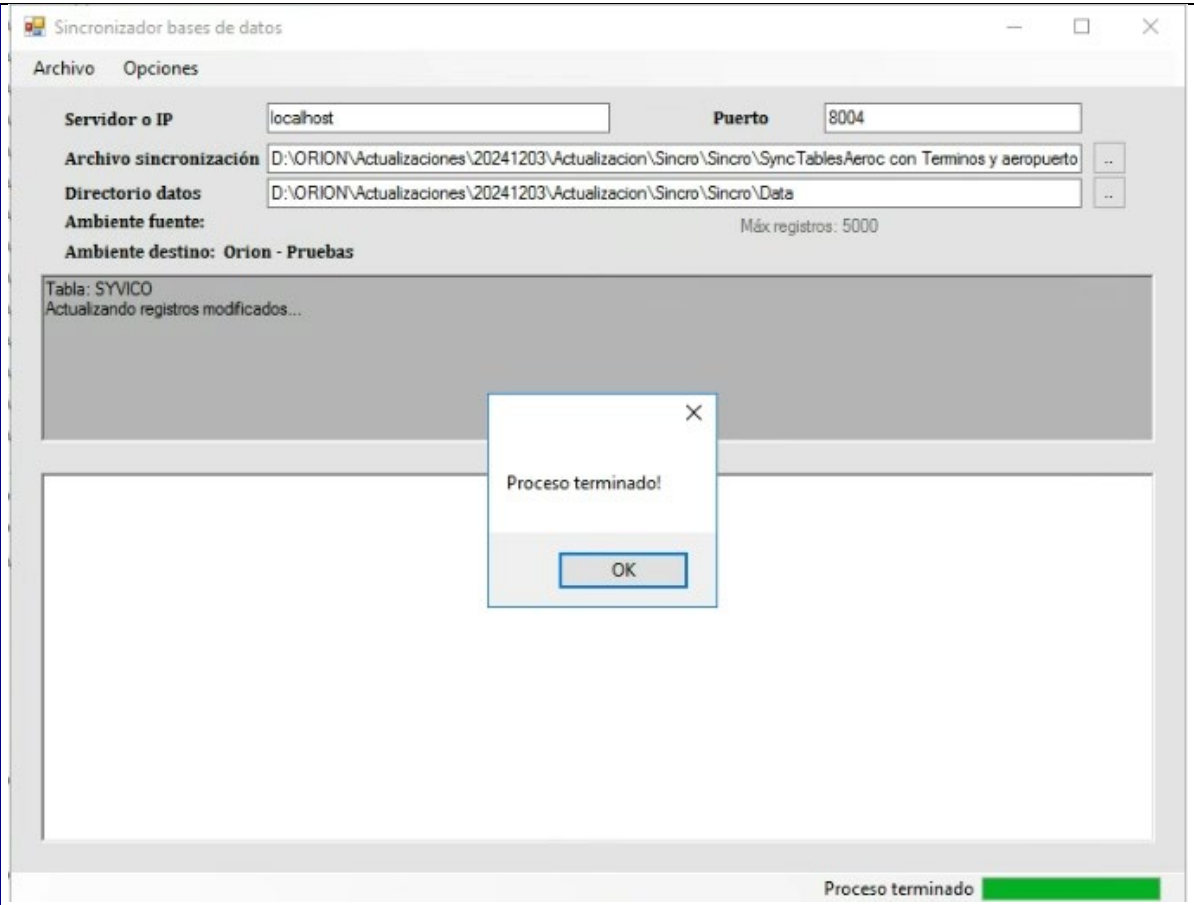
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

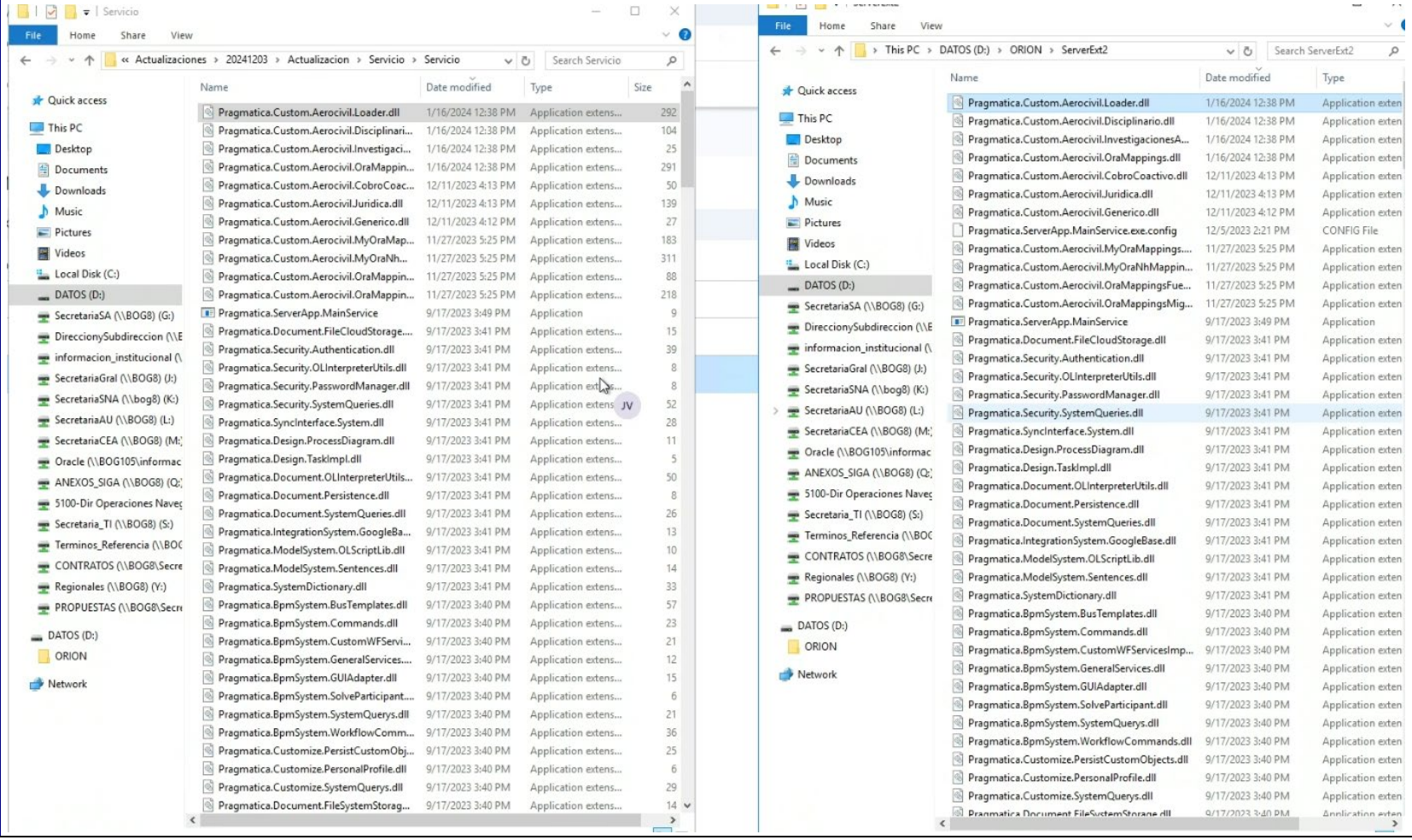


+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



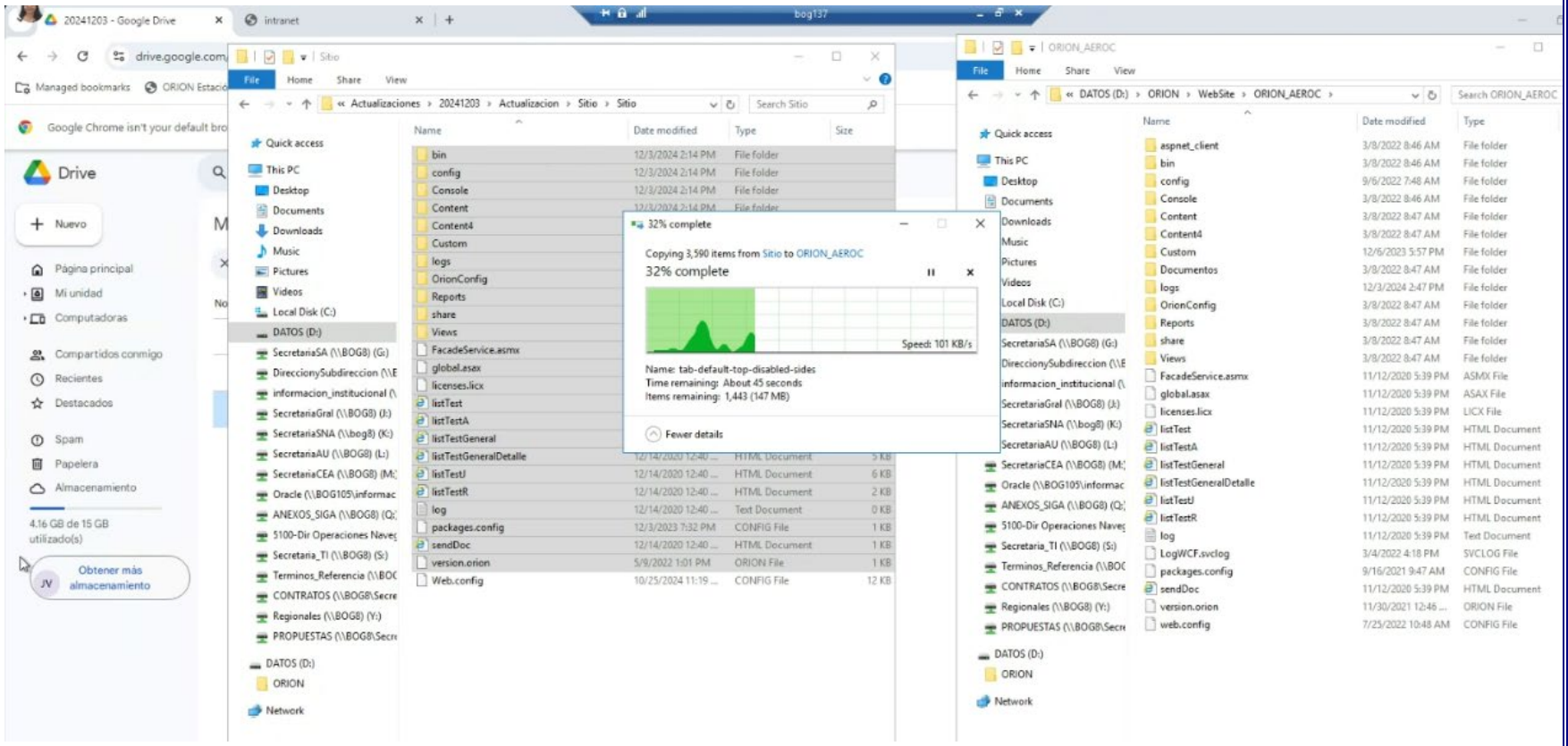
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

6. Se realiza Actualización del Servicio de ORION



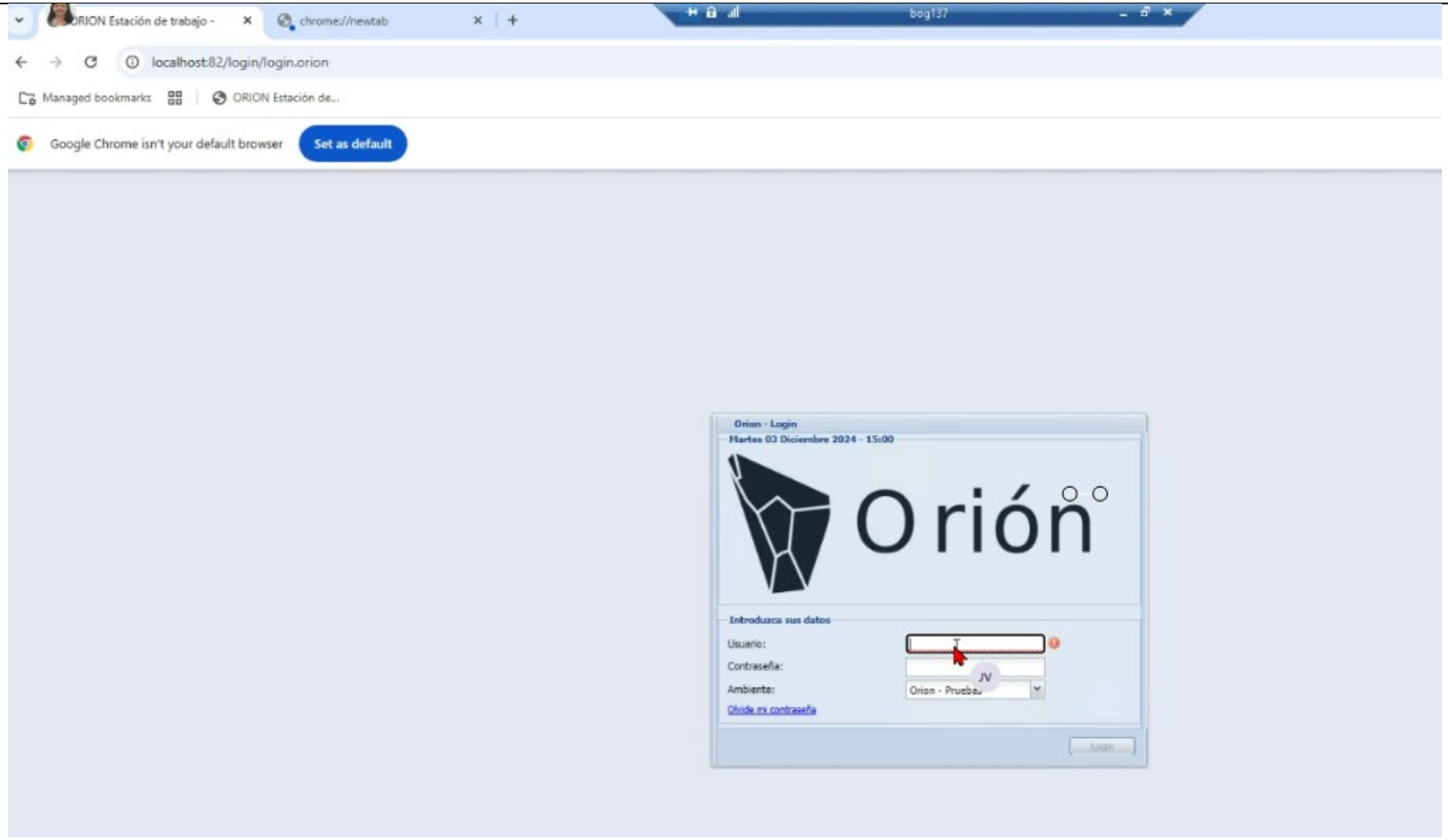
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

7. Se realiza actualización del Sitio de ORION



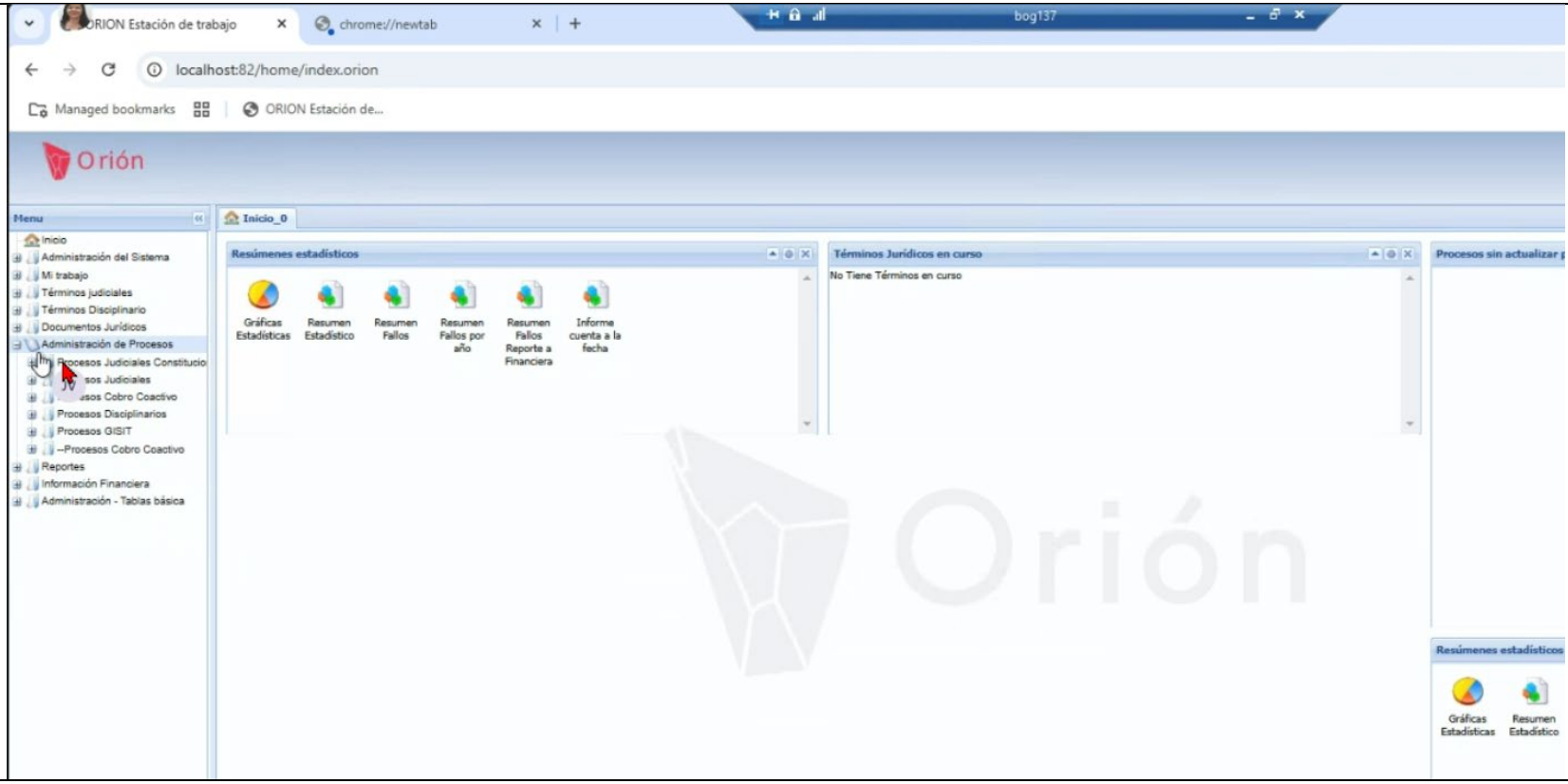
	PRUEBAS
3	1. Verificar que se puede acceder correctamente a la interfaz

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



2. Verificar que muestran correctamente los menús y que se despliega correctamente la información

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

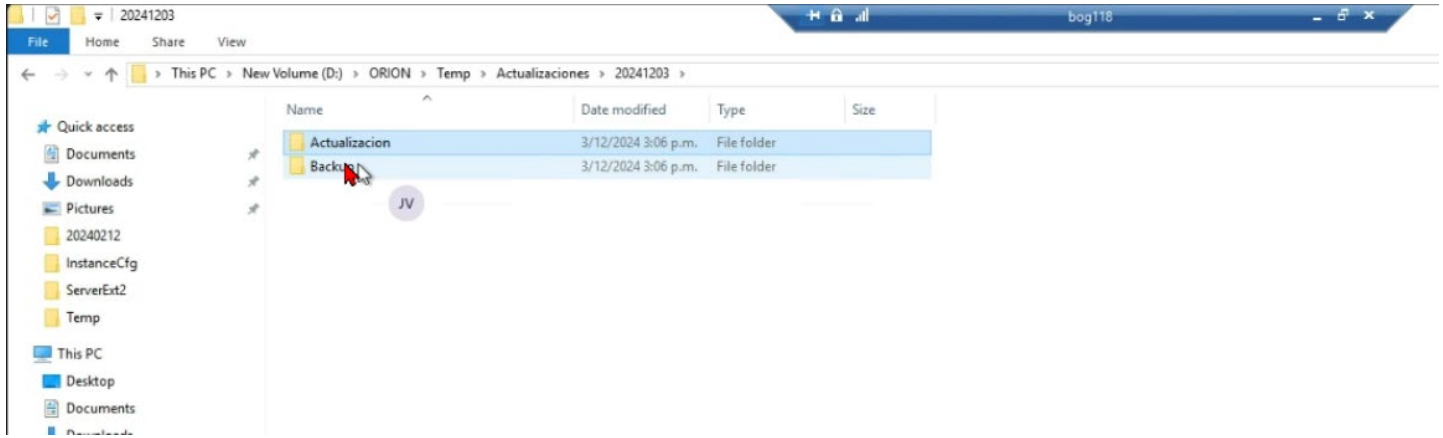


AEROCIVIL	PRAGMATICA
Stella C. Pulgarín V.	
Stella Carmenza Pulgarín **Aerocivil**	**Julian Nieto** **Soporte e implementaciones.**

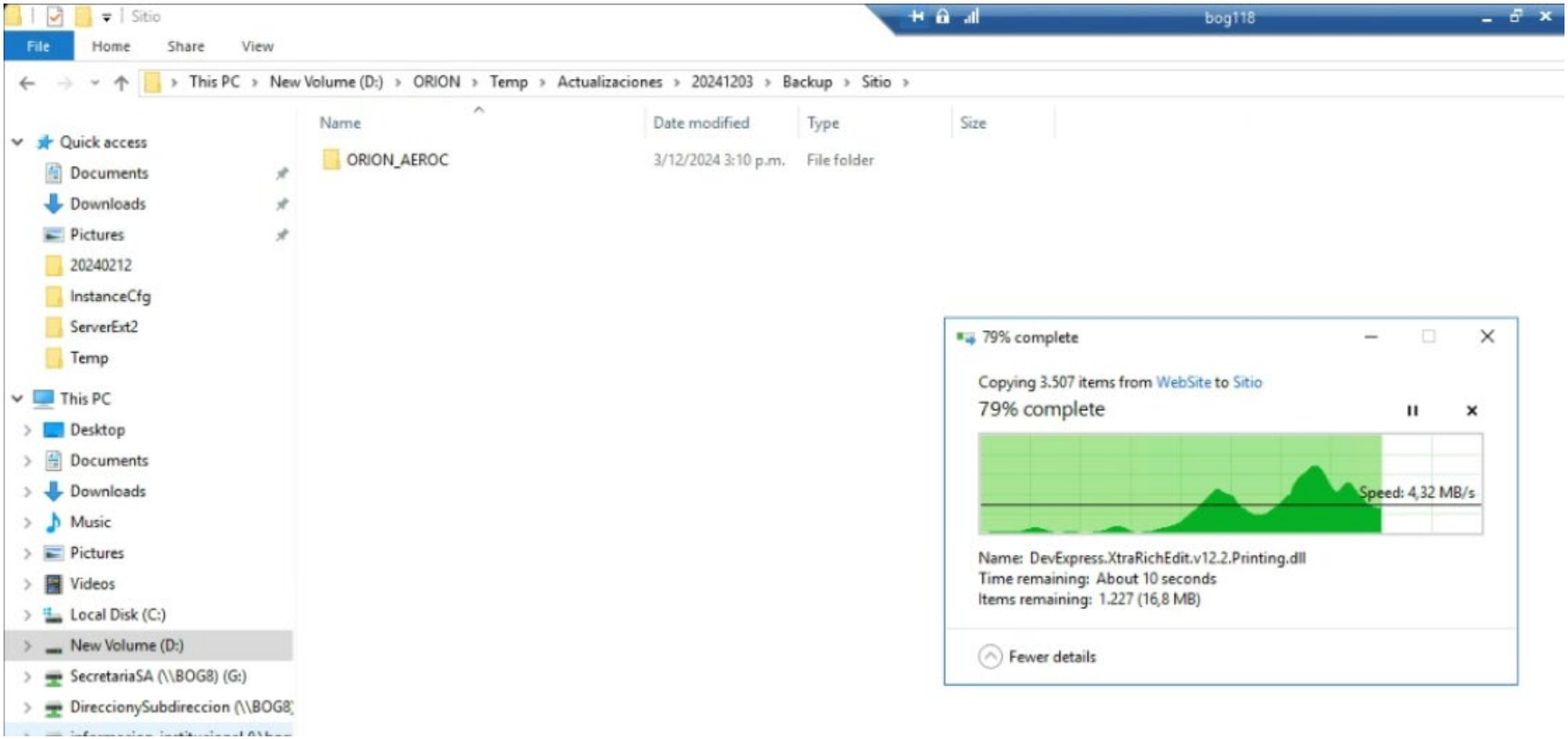
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

Cliente	AERONAÚTICA CIVIL DE COLOMBIA				
Producto	ORIÓN	Área	Tecnología		Objetivo instalación
Fecha de ejecución	03/12/2024		1ra Sesión	2da Sesión	Actualización de versión de licencia Orion – Ambiente de Producción
		Hora inicio	03:30 PM		
		Hora fin	05:00 PM		

No.	ARCHIVOS DE PRAGMATICA SOFTWARE PARA ACTUALIZACIÓN
1	**PRAGMATICA SOFTWARE PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA INSTALAR:** 1. Archivos de instalación ○ Sitio Web ○ Sincronizador de Datos

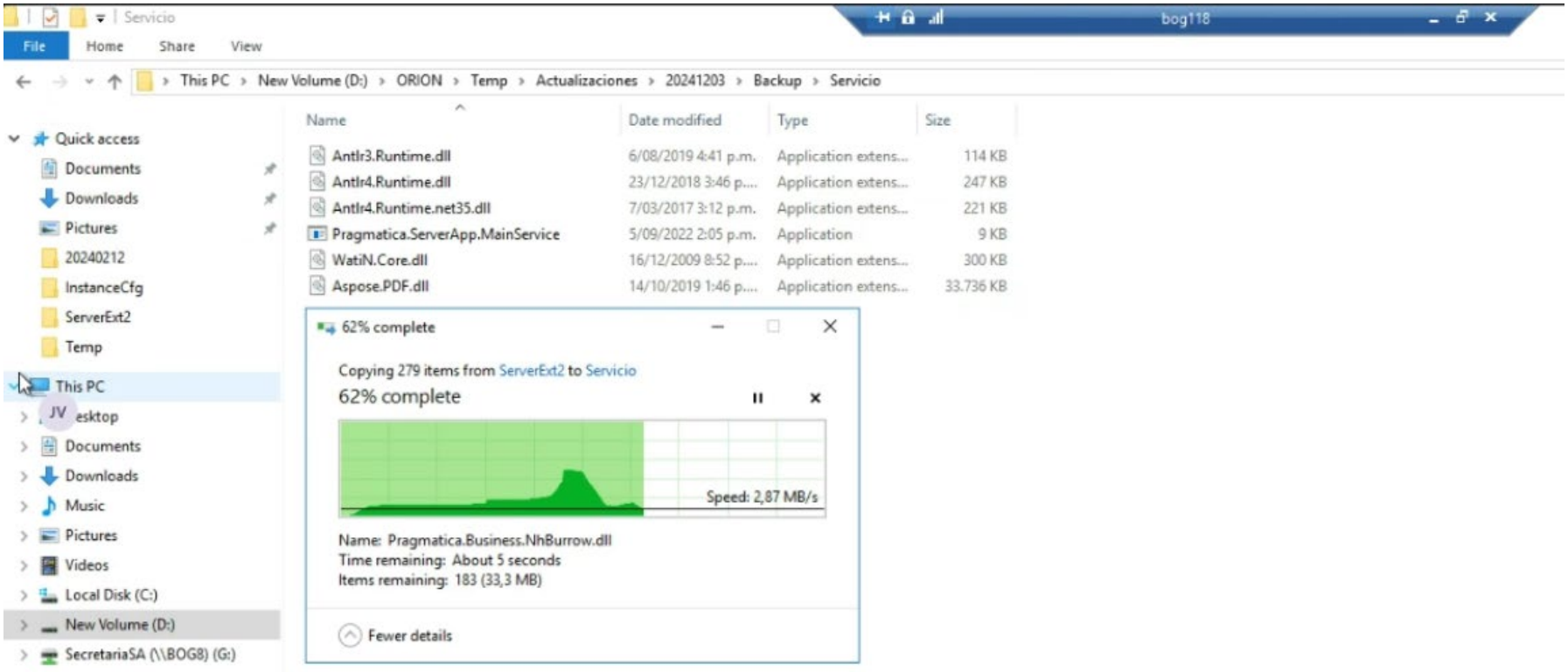
No.	PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN
	INSTALACION DEL REPORTEADOR
2	1. Se crea carpeta de actualización de licencia en la ruta D:\ORION\Temp\Actualizaciones\20241203 a. Se crea Carpeta de Backup b. Se crea Subcarpeta de Actualización  2. Se realiza Backup del Sitio Web de Orion

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



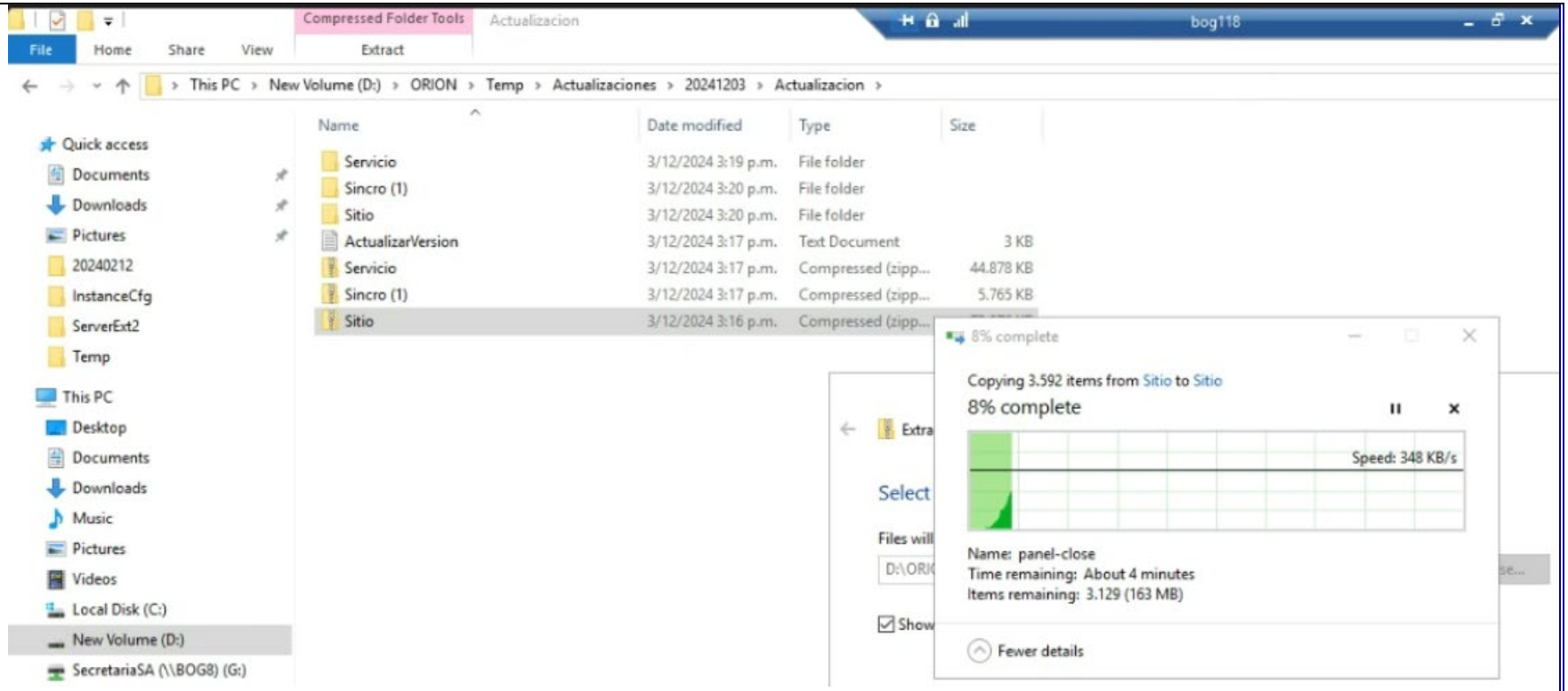
3. Re realiza Backup del Servicio de Orion

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



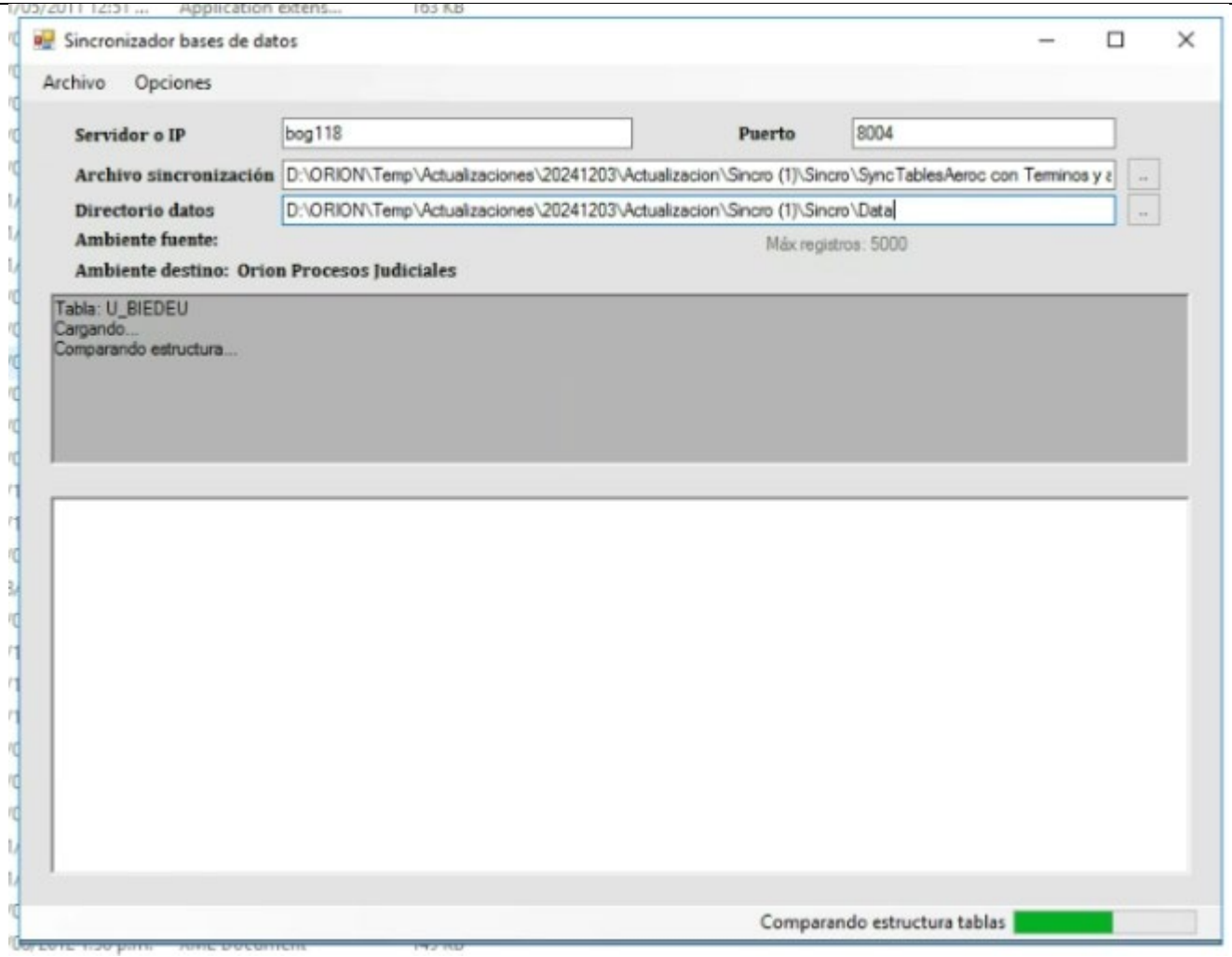
4. Se copian los archivos de la actualización en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203\Actualizacion

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

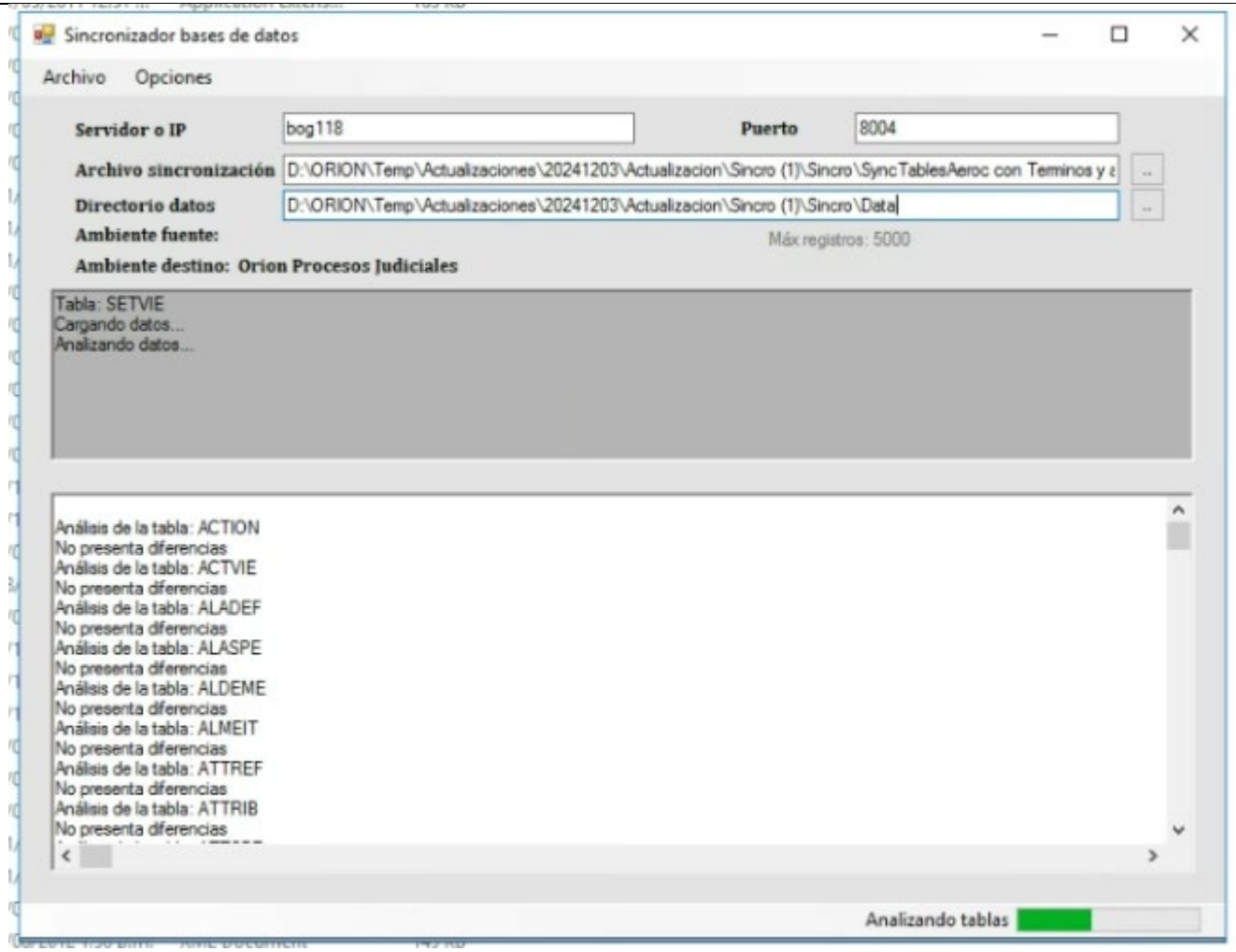


5. Se realiza comparación y sincronización de Datos del sistema

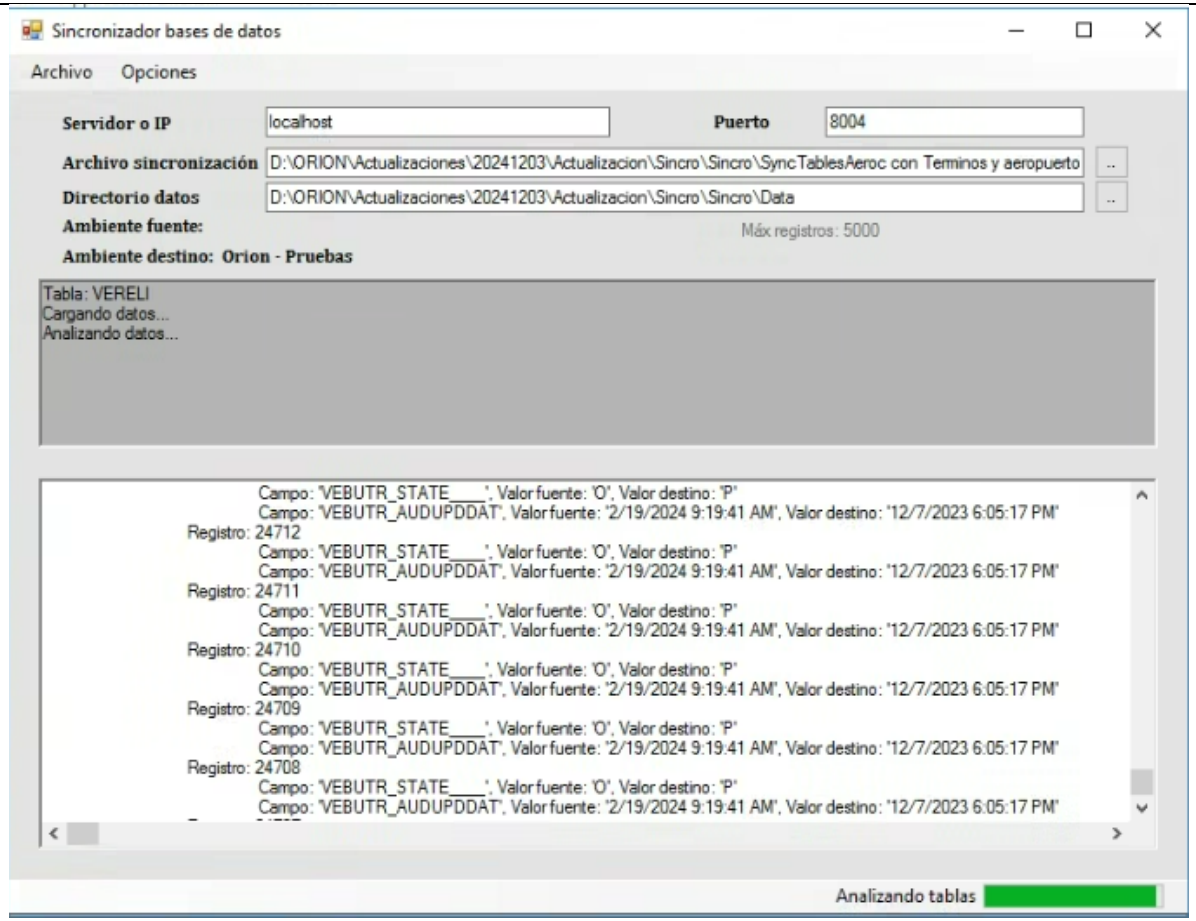
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



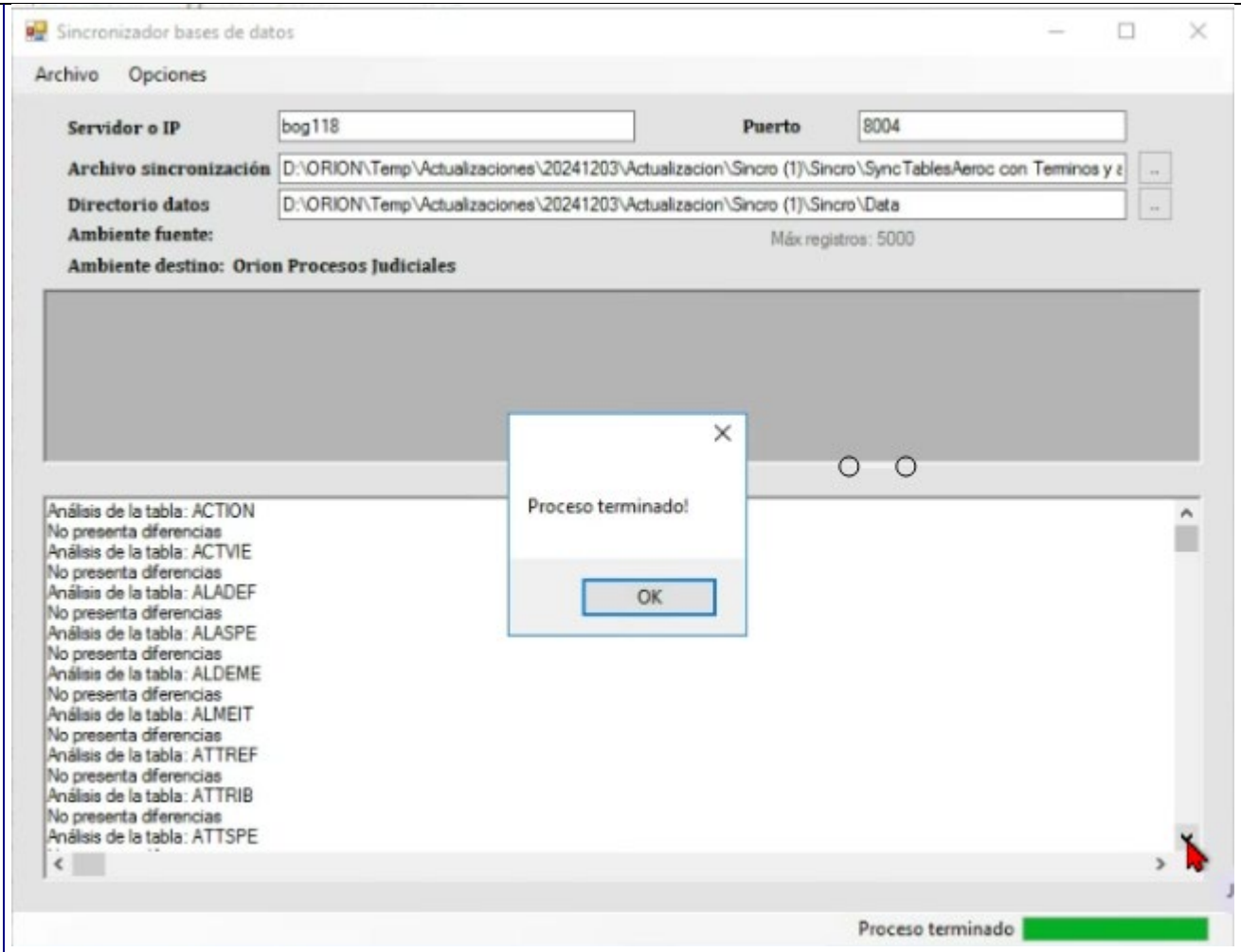
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



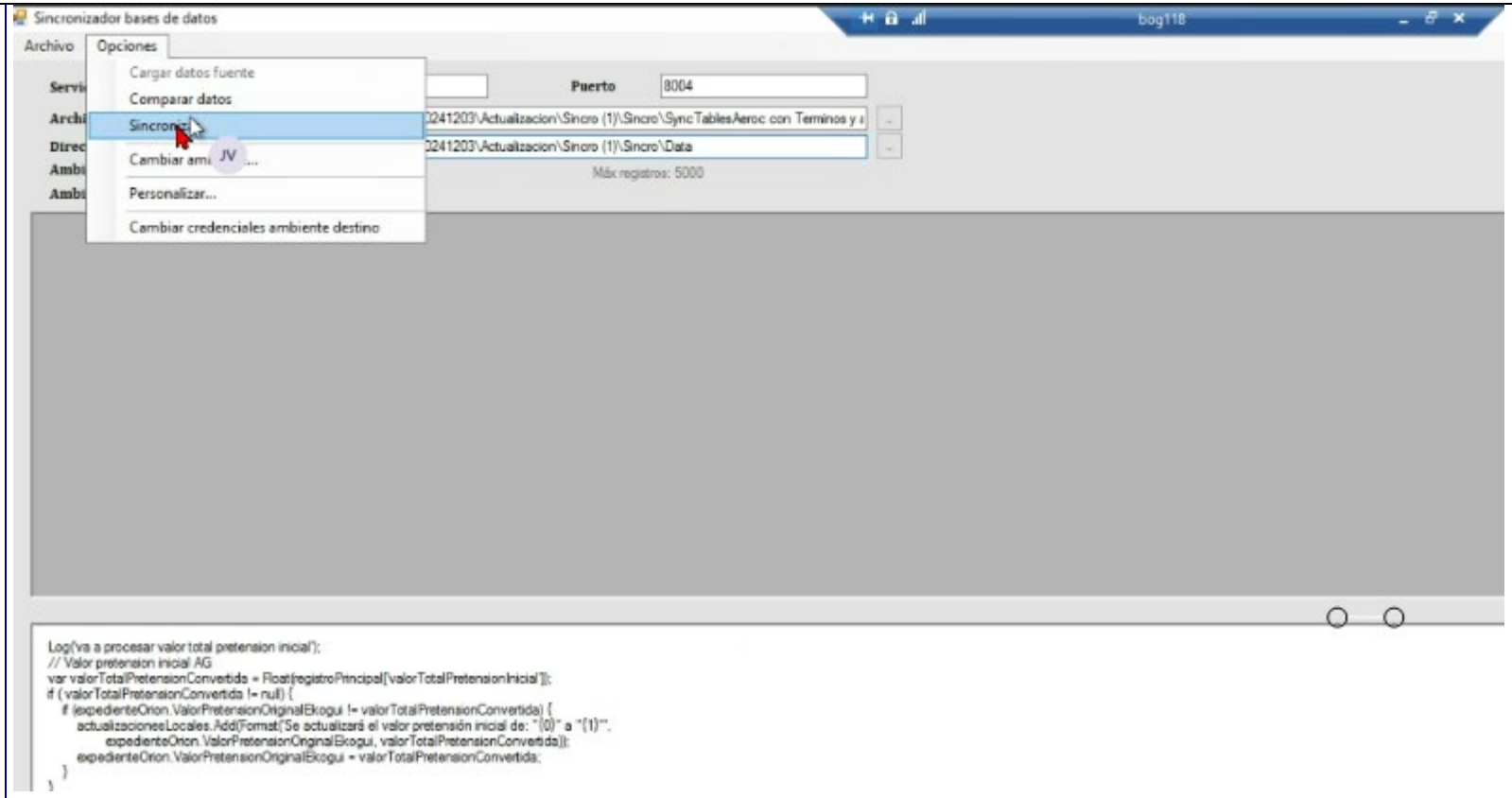
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



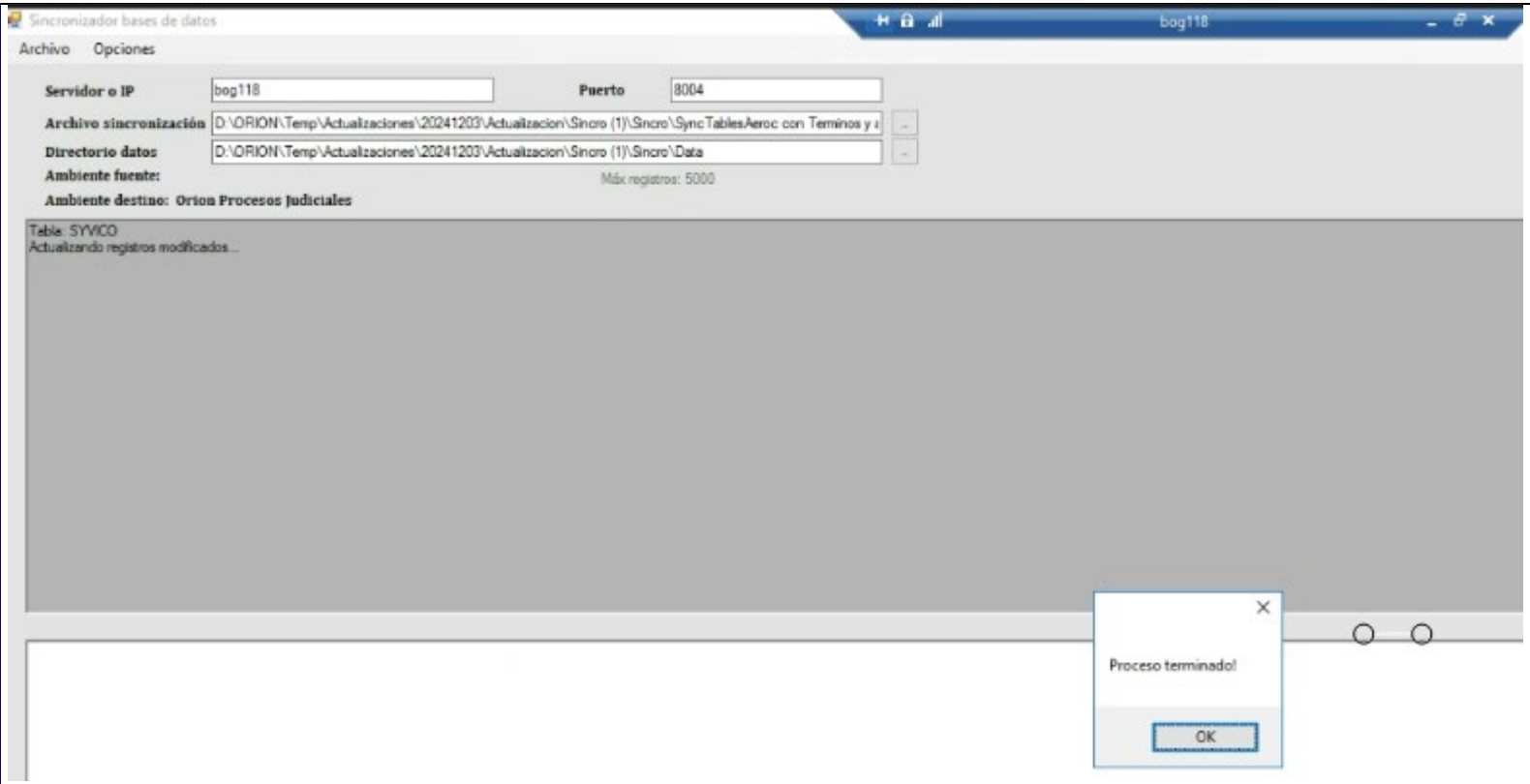
+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA

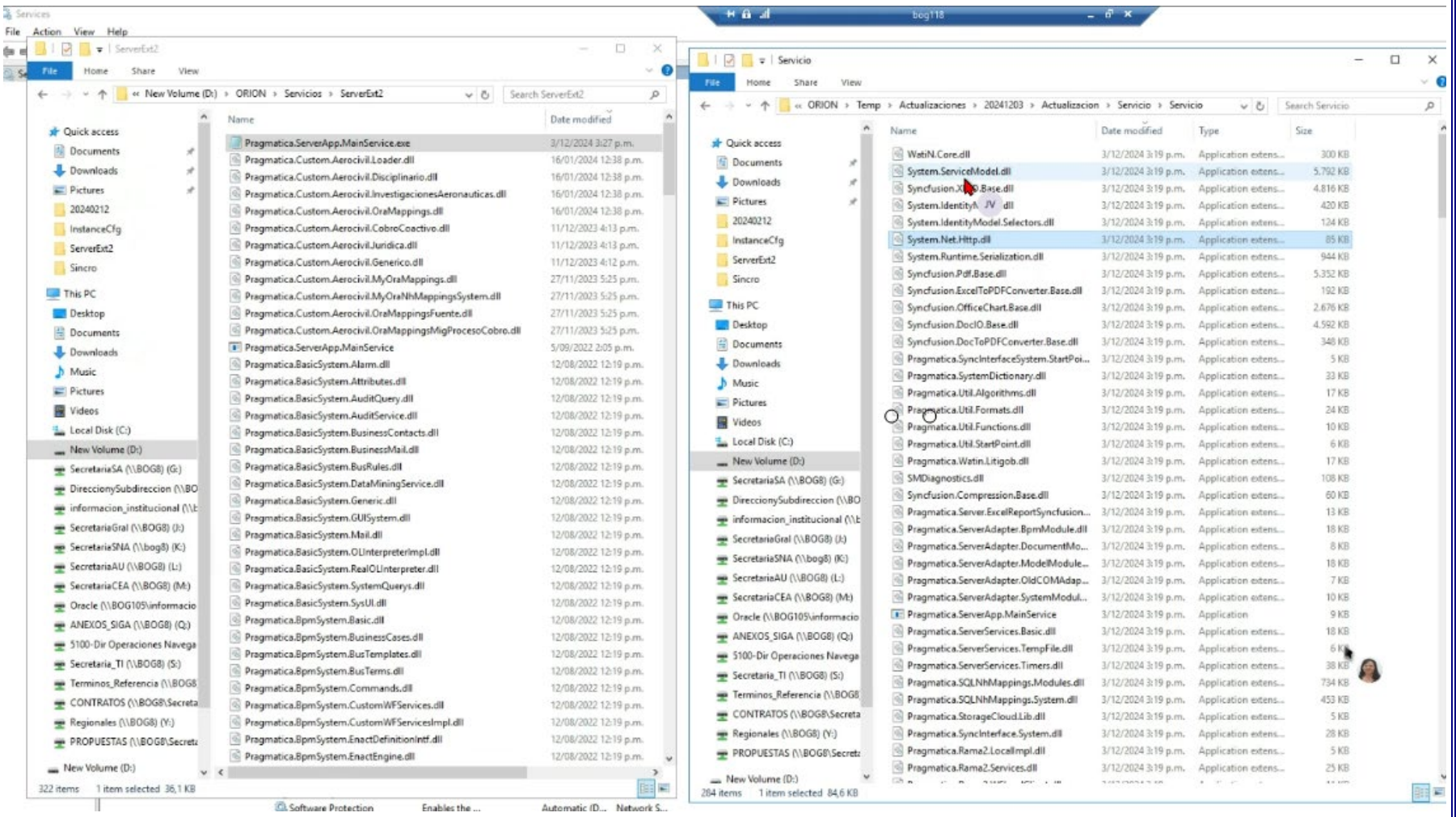


+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



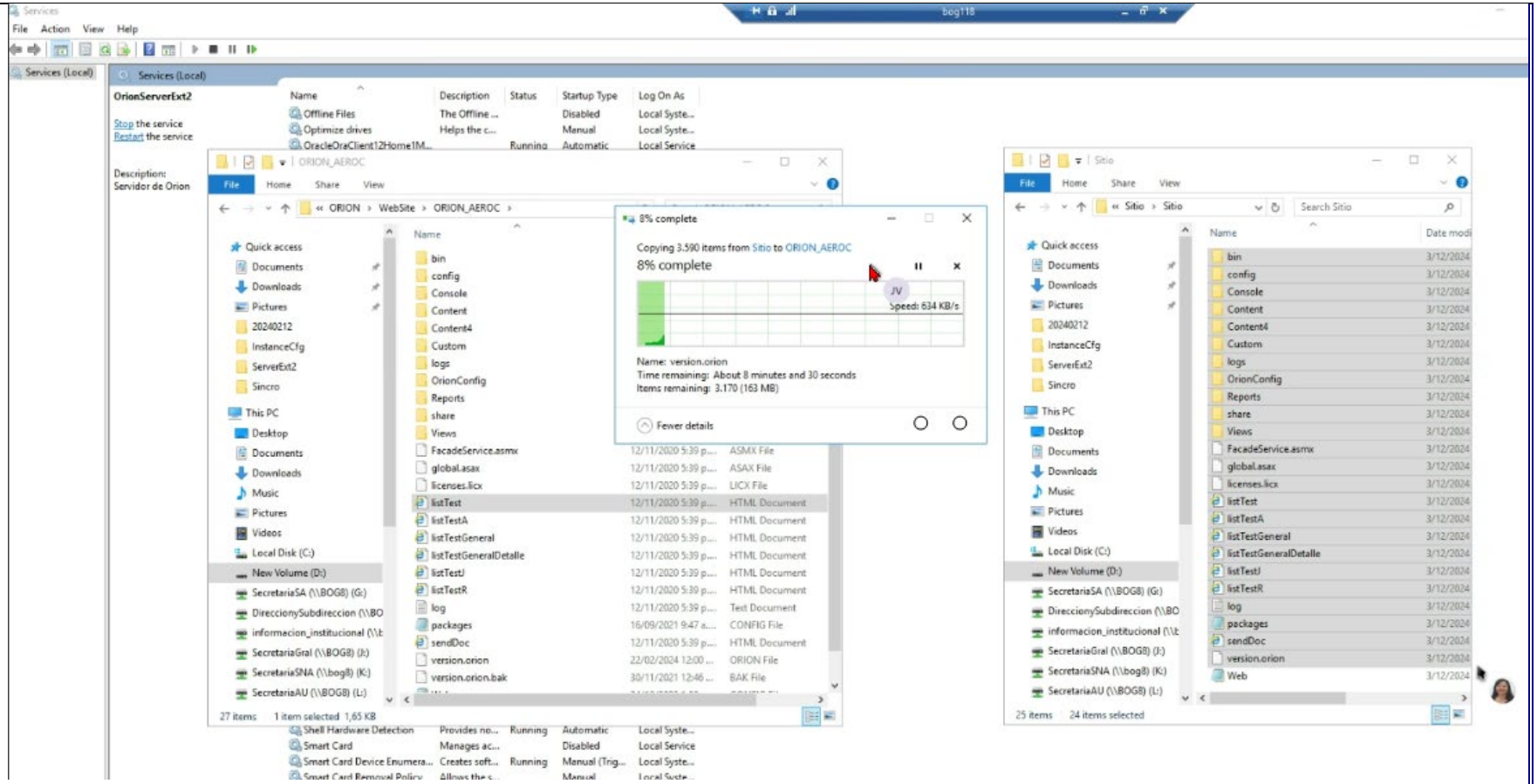
6. Se realiza Actualización del Servicio de ORION

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



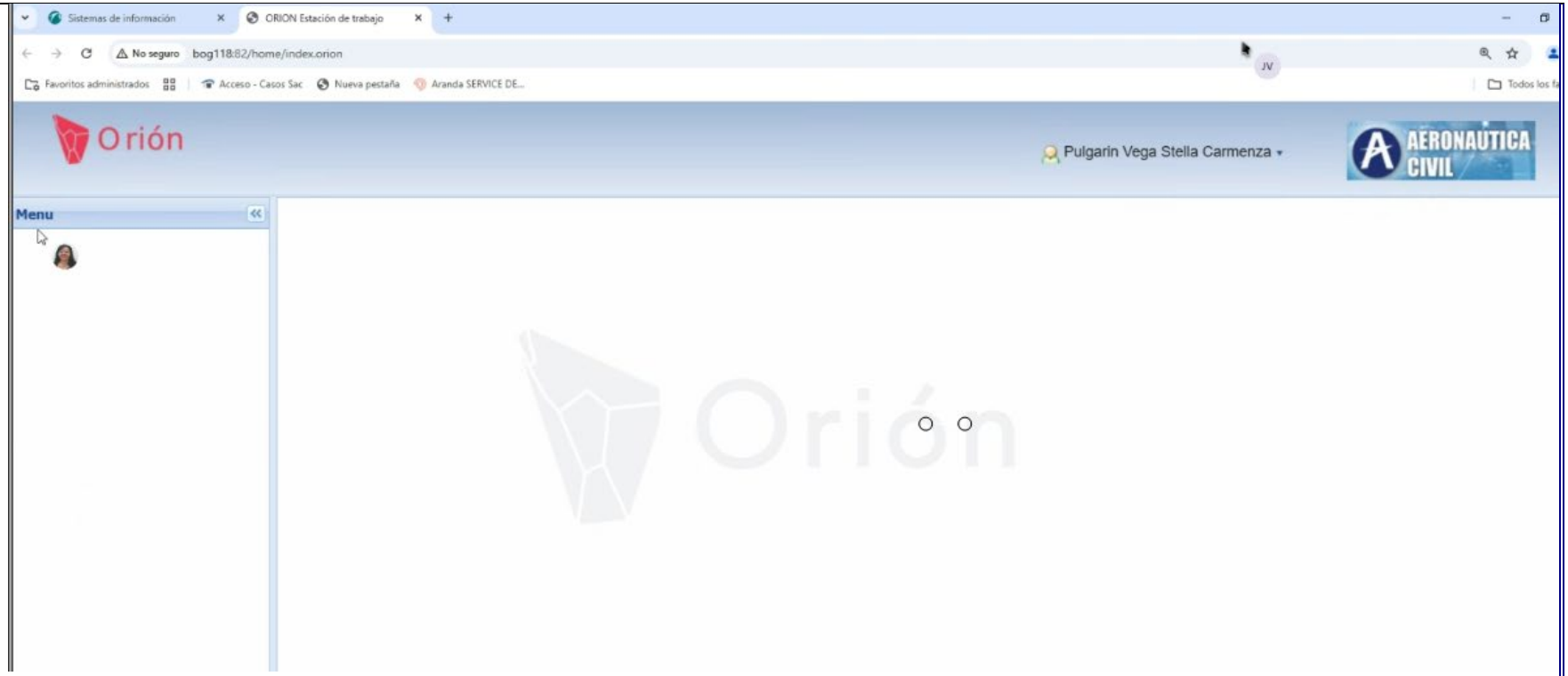
7. Se realiza actualización del Sitio de ORION

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



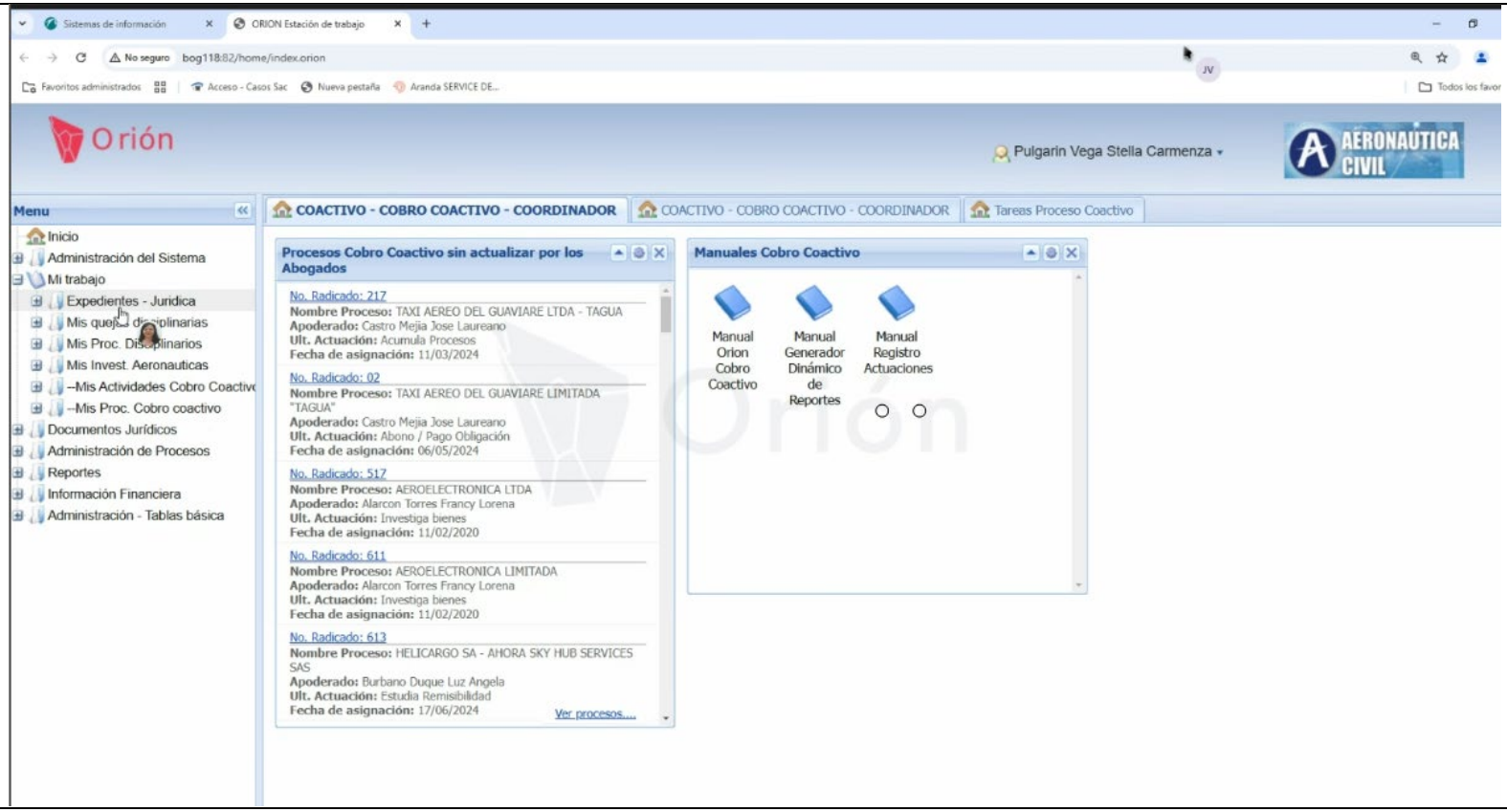
	PRUEBAS
3	1. Verificar que se puede acceder correctamente a la interfaz

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



2. Verificar que muestran correctamente los menús y que se despliega correctamente la información

+57(601) 3202648 • 3104210370 • soporte@PragmaticaSoftware.com • Bogotá, COLOMBIA



AEROCIVIL	PRAGMATICA
Stella C. Pulgarin V.	
Stella Carmenza Pulgarín **Aerocivil**	**Julian Nieto** **Soporte e implementaciones.**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847944845

(415)7707212489984(8020) 000001484794484 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 9 0 8 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
PRAGMATICA SOFTWARE LTDA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 A 59 59 TO 7 OF 701

42. Correo electrónico VENTAS@PRAGMATICASOFTWARE.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 6 4 8	3 1 0 4 2 1 0 3 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 4 0 4 1 6	6 2 0 1	2 0 0 4 0 4 1 6	6 2 0 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 24001366 H3 de 2024

Nombre del Contratista: PRAGMATICA SOFTWARE

Periodo informe: instalación en ambiente de pruebas y producción

Nombre de Supervisor: Stella Carmenza Pulgarin Vega

Área perteneciente: Secretaria de Tecnología de la Información – TI – Dirección de Infraestructura y Soporte TI

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN D E PROCESOS JUDICIALES - ORIÓN.

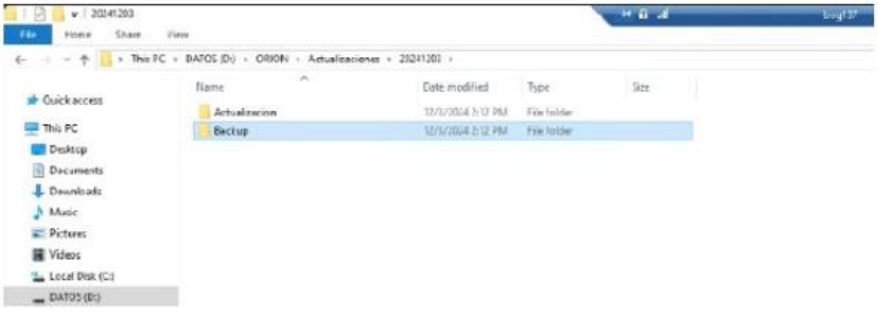
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

- Se realiza la instalación y actualización del sistema de información en ambiente de pruebas.
- Se realiza la instalación y actualización del sistema de información en ambiente de producción.
- Validación instalación en ambiente de pruebas y producción.

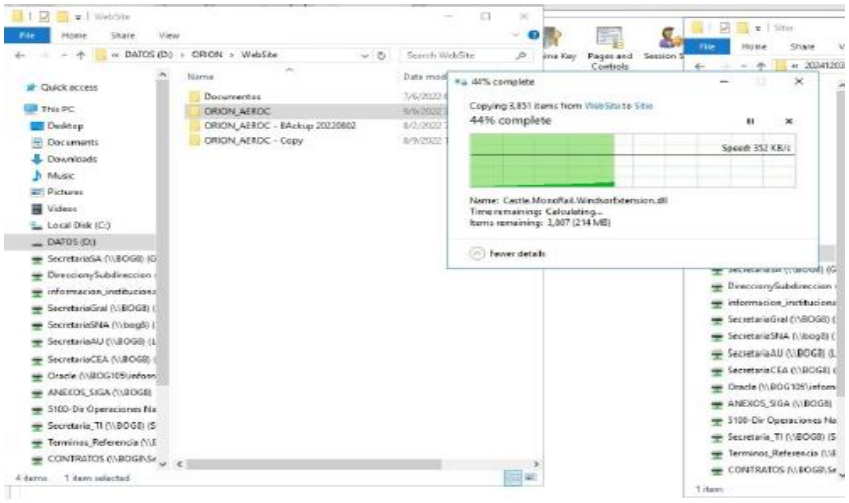
AMBIENTE DE PRUEBAS

Se realiza la actualización del ambiente de pruebas el 3 de diciembre de 2024.

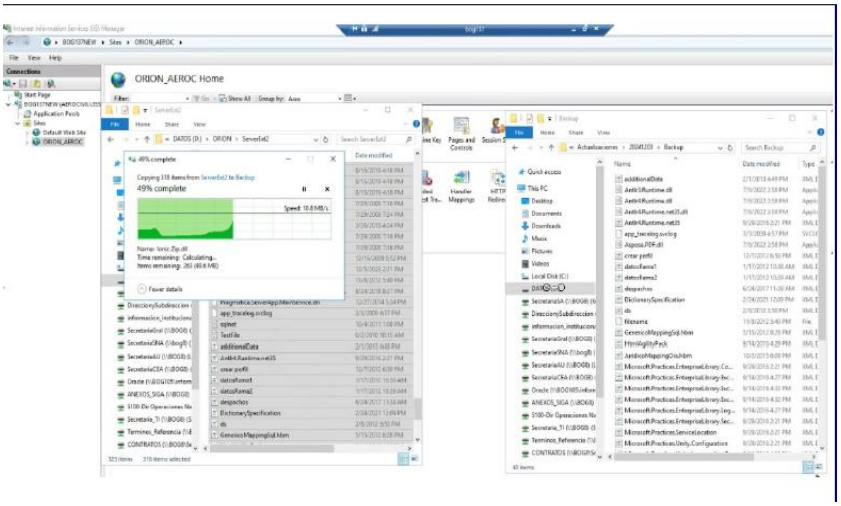
Se crea carpeta de actualización de licencia en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203
a. Se crea Carpeta de Backup
b. Se crea Subcarpeta de Actualización



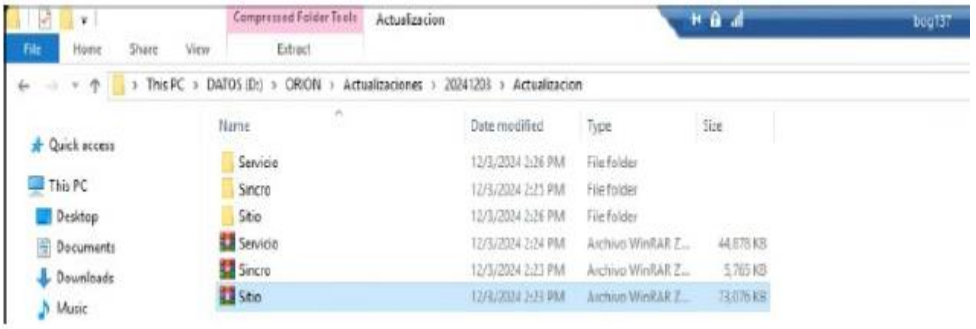
Se realiza Backup del sitio web



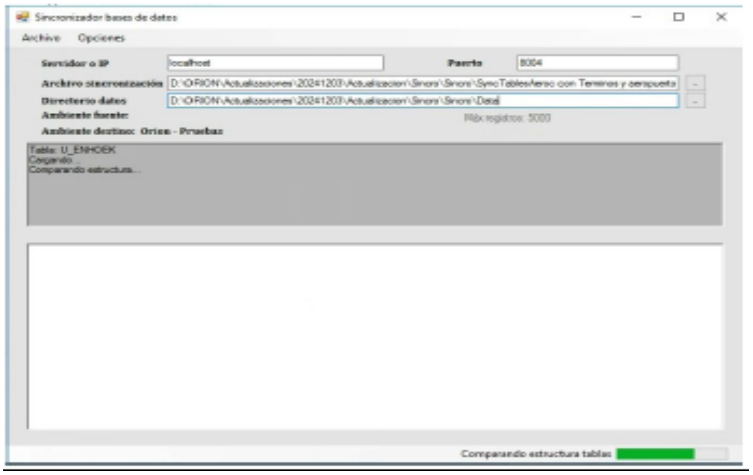
Se realiza backup del servicio

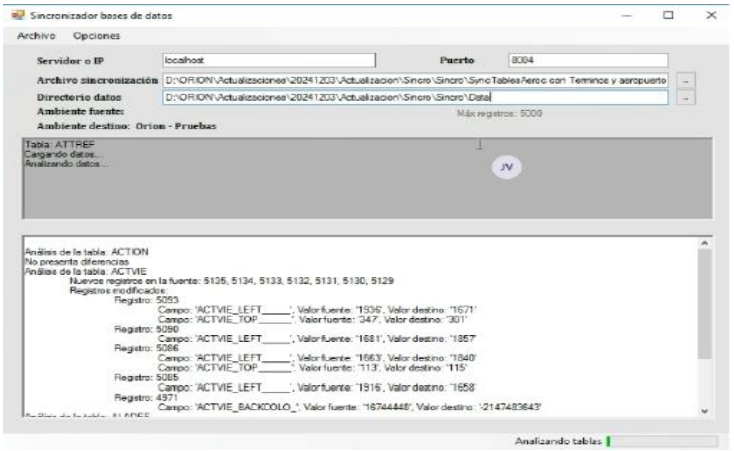


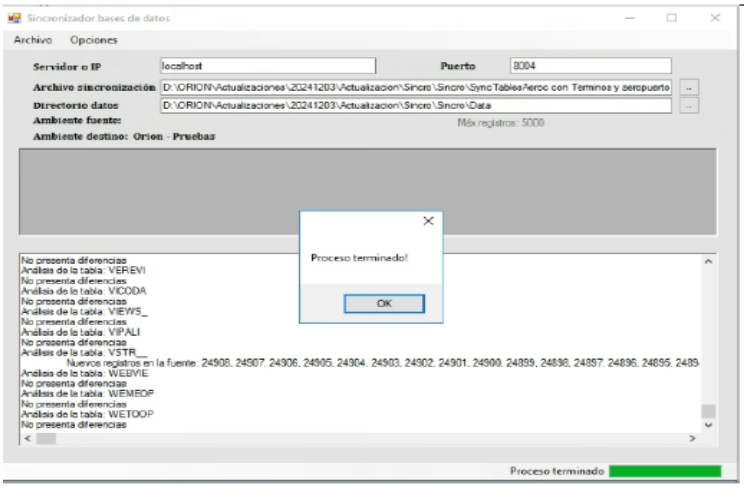
Se copian los archivos de la actualización en la ruta
D:\ORION\Actualizaciones\20241203\Actualizacion

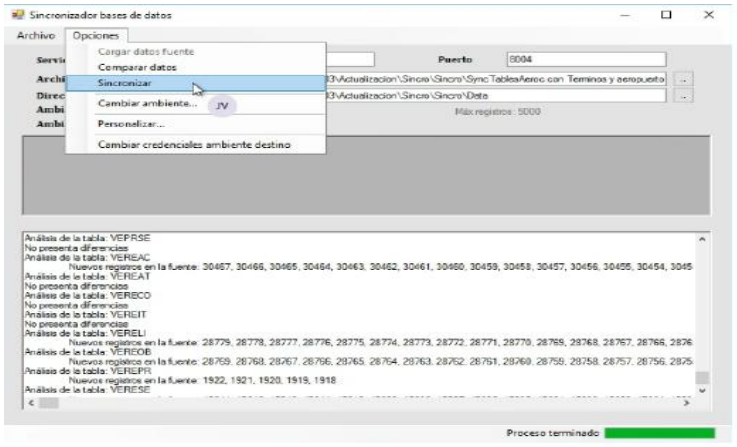


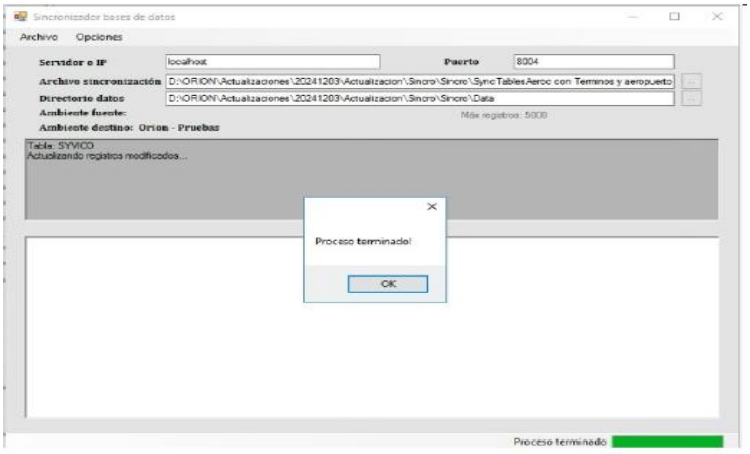
Se realiza comparación y sincronización de datos del sistema



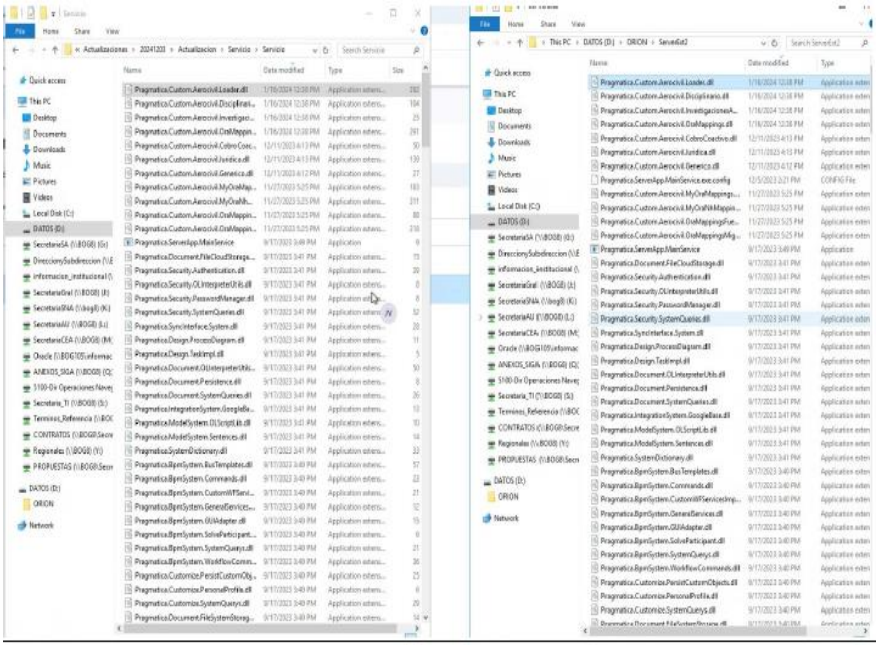


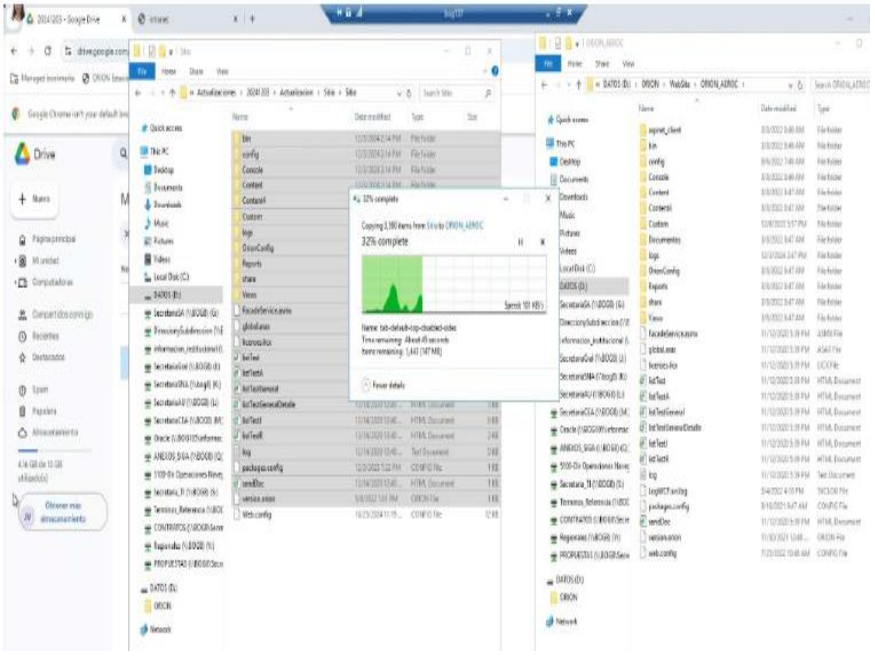

Sincronizador bases de datos
Archivo
Opciones
Servidor o IP
localhost
Puerto
8004
Archivo sincronización
Directorio datos
Ambiente fuente:
Ambiente destino: Orion - Pruebas
Máx registros: 5000
Proceso terminado!
OK
Proceso terminado


Sincronizador bases de datos
Archivo
Opciones
Cargar datos fuente
Comparar datos
Sincronizar
Cambiar ambiente...
Personalizar...
Cambiar credenciales ambiente destino
Puerto
8004
Máx registros: 5000
Proceso terminado

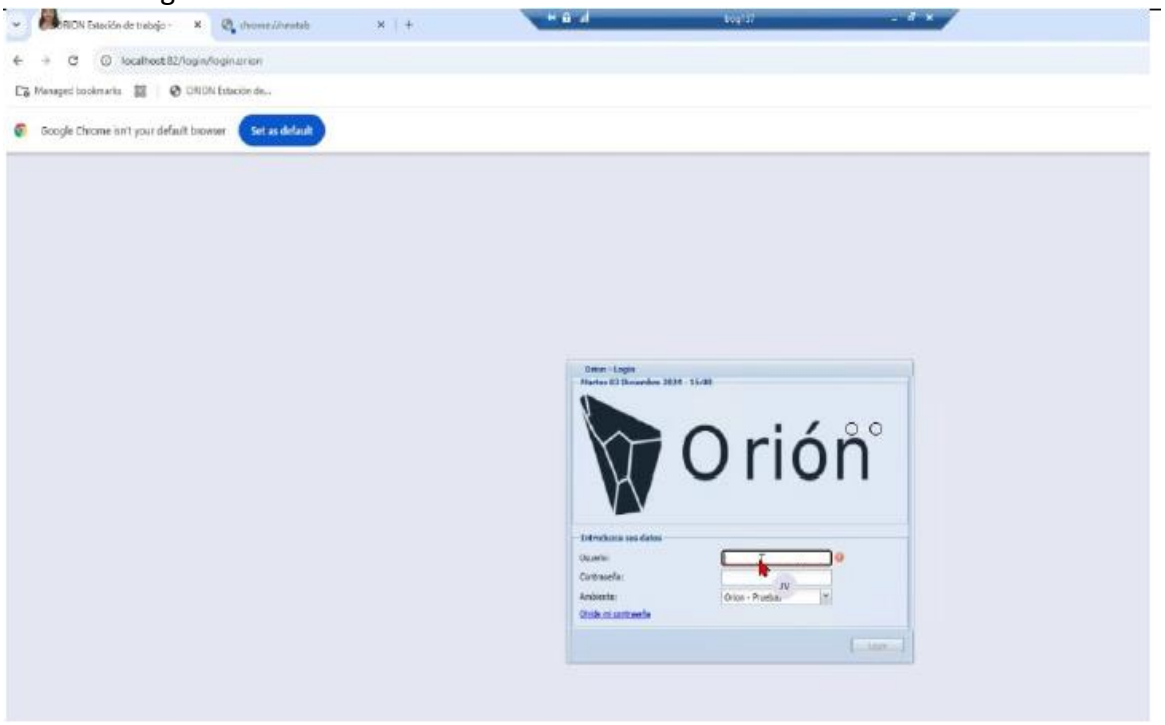

Sincronizador bases de datos
Archivo
Opciones
Servidor o IP
localhost
Puerto
8004
Archivo sincronización
Directorio datos
Ambiente fuente:
Ambiente destino: Orion - Pruebas
Máx registros: 5000
Tabla: SYVICO
Actualizando registros modificados...
Proceso terminado!
OK
Proceso terminado

Se realiza la actualización del servicio

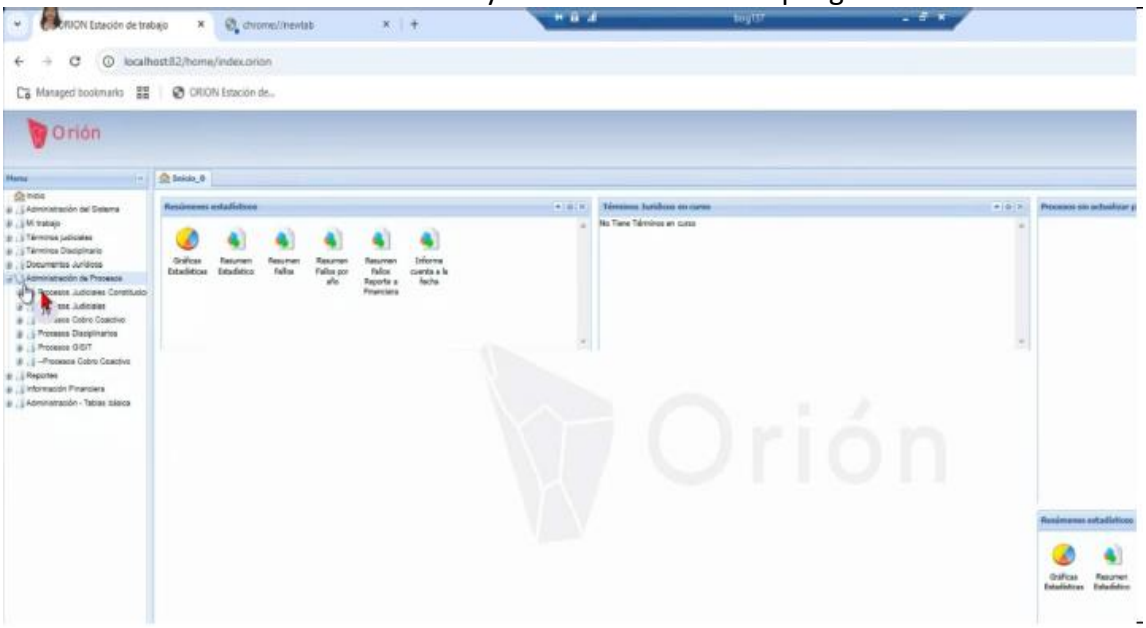




Se valida el ingreso a la interfaz en cual es correcto

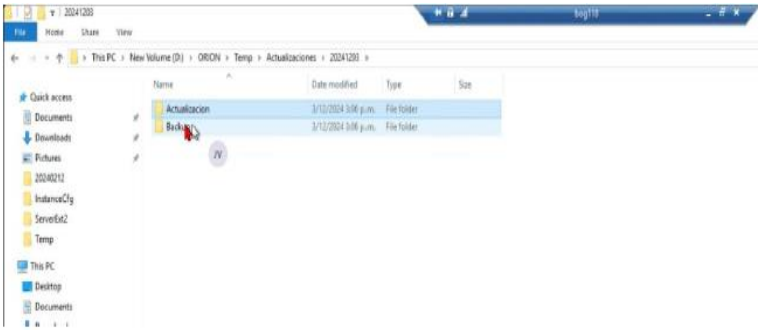


Los menus se muestras correctamente y la información se despliega bien

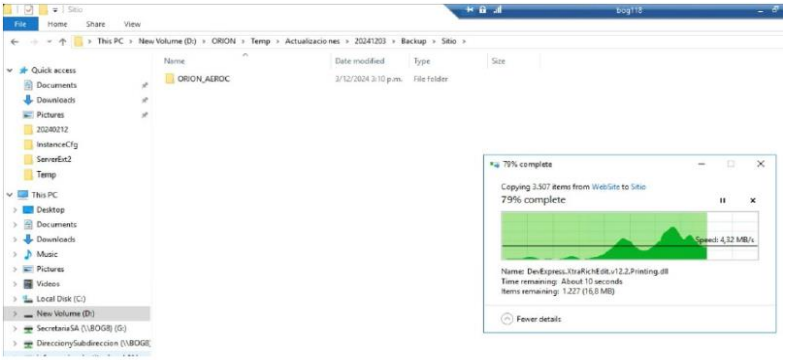


AMBIENTE DE PRODUCCION

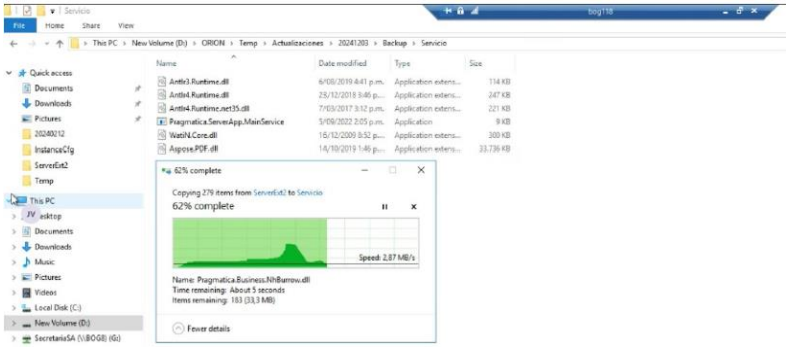
Se crea carpeta de actualización de licencia en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203
a. Se crea Carpeta de Backup
b. Se crea Subcarpeta de Actualización



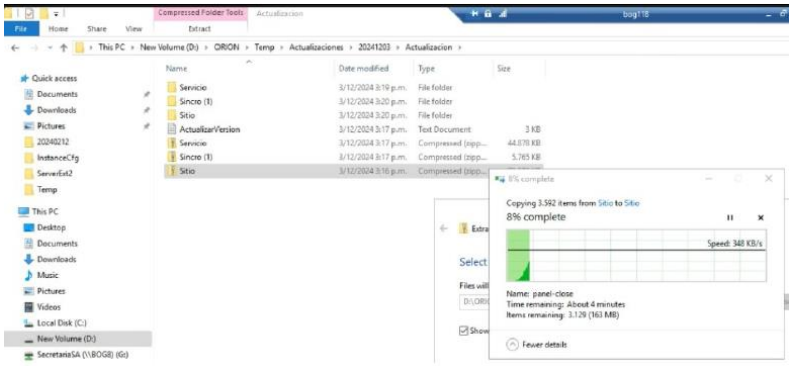
Se realiza backup del sitio web



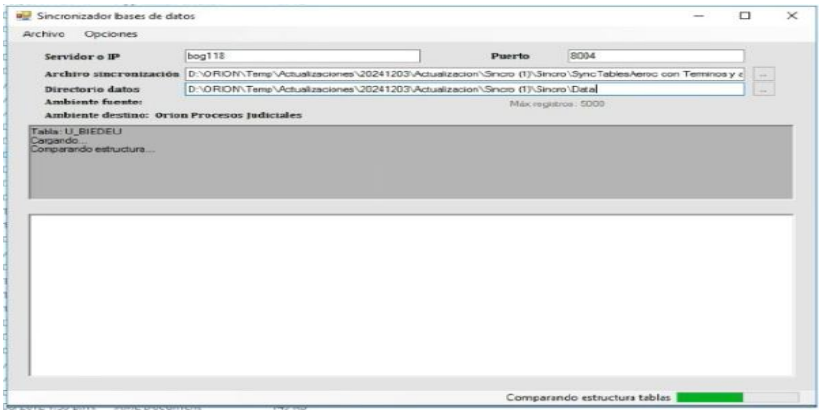
Se realiza backup del servicio

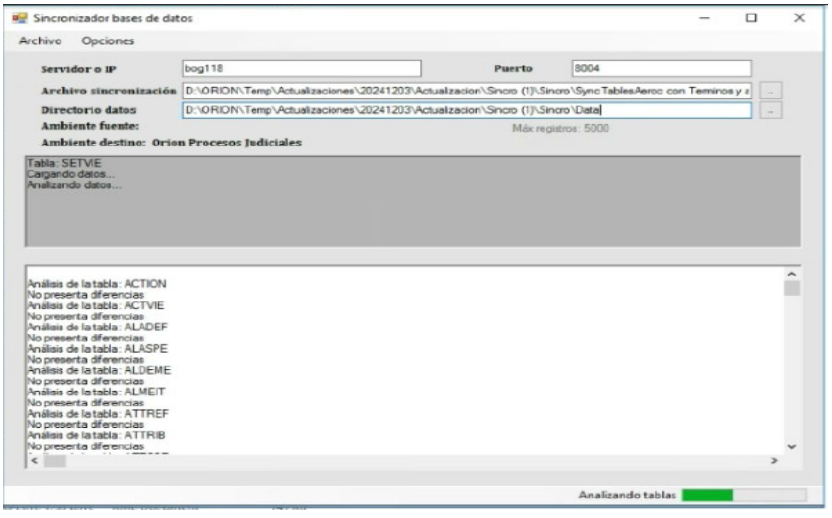


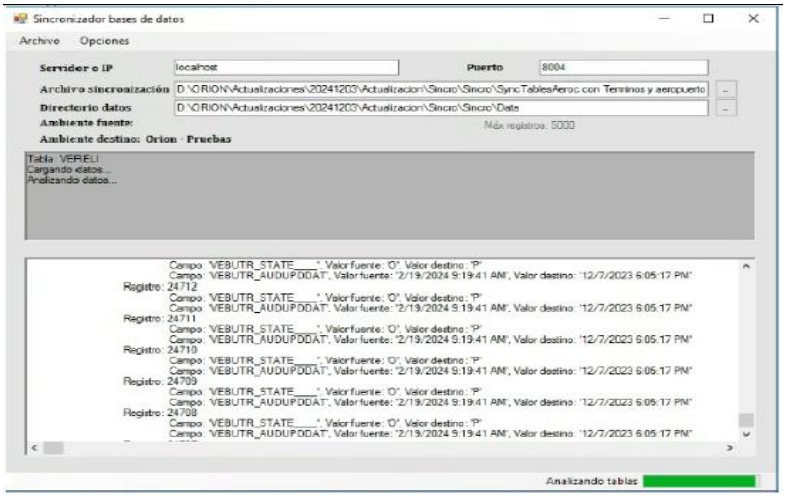
Se copian los archivos de la actualización en la ruta D:\ORION\Actualizaciones\20241203\Actualizacion

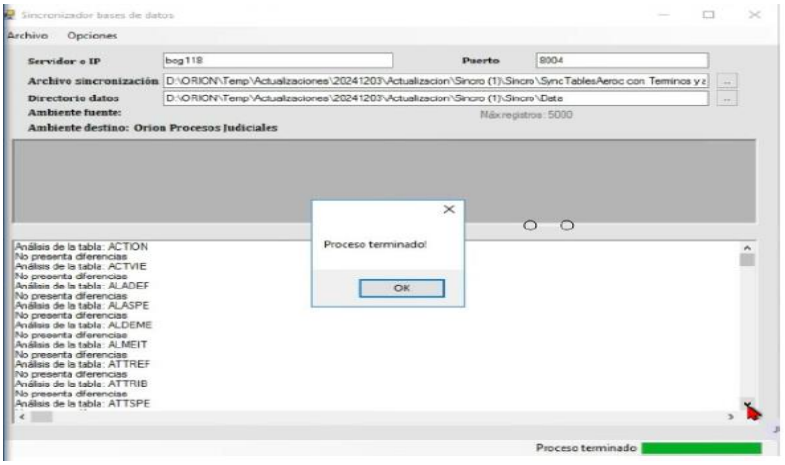


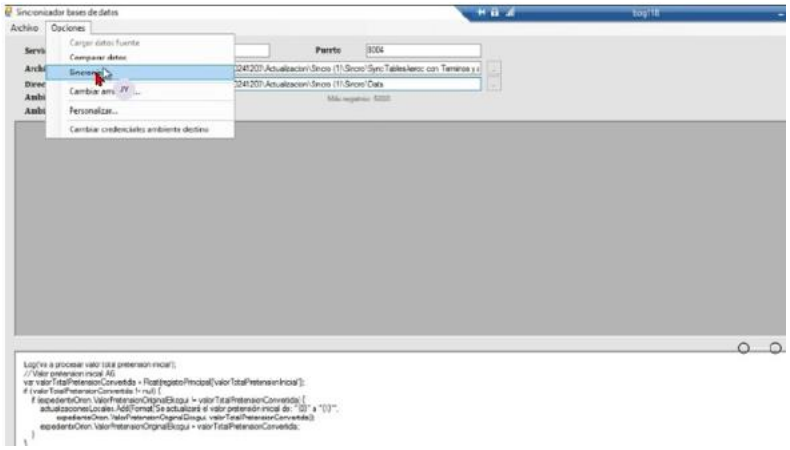
S realiza comparación y sincronización de datos del sistema

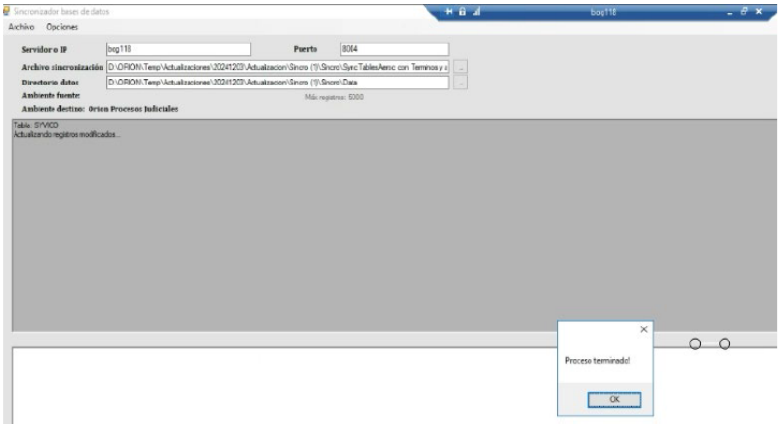




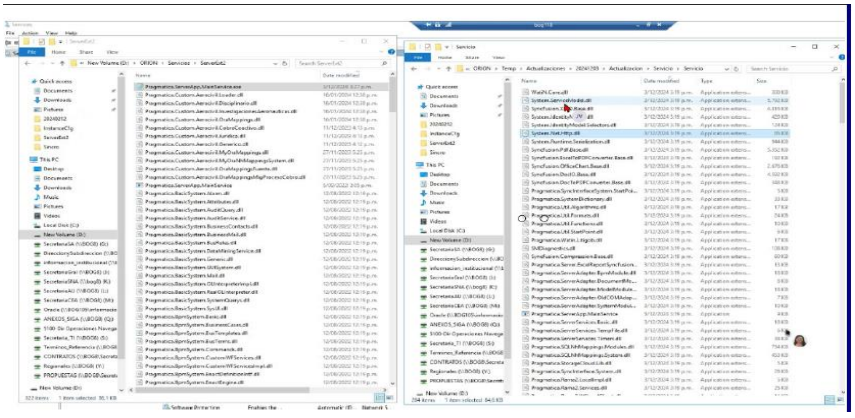

Sincronizador bases de datos
Archivo
Opciones
Servidor o IP
localhost
Puerto
8004
Archivo sincronización
Directorio datos
Ambiente fuente:
Ambiente destino: Orion - Pruebas
Máx registros: 5000
Analizando tablas


Sincronizador bases de datos
Archivo
Opciones
Servidor o IP
bog118
Puerto
8004
Archivo sincronización
Directorio datos
Ambiente fuente:
Ambiente destino: Orion Procesos Judiciales
Máx registros: 5000
Proceso terminado!
OK
Proceso terminado

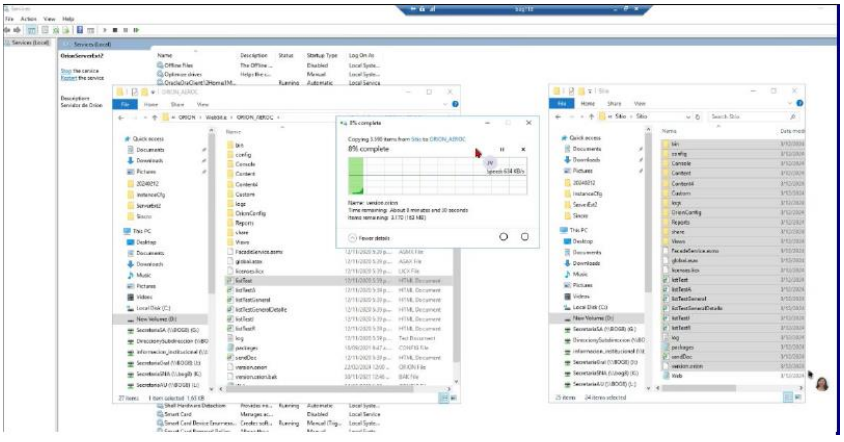

Archivo
Opciones
Puerto
8004
Personalizar...



Se procede a la actualización del servicio



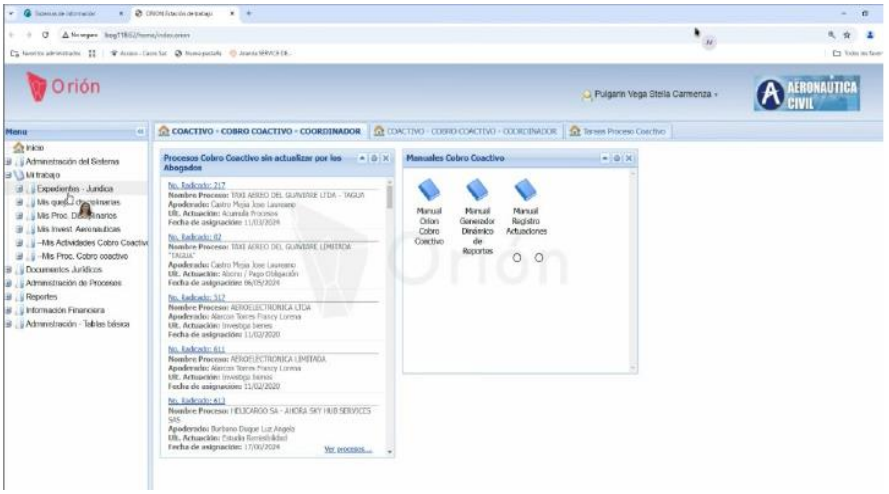
Se realiza actualización del Sitio de ORION



Verificar que se puede acceder correctamente a la interfaz



Verificar que muestran correctamente los menús y que se despliega correctamente la información



El contrato hasta el momento no presentó dificultades en su ejecución

Cordialmente,

Stella C. Pulgarin V.

Stella Carmenza Pulgarin Vega
Supervisor Contrato

NÚMERO DE CONTRATO	**24001366 H3 de 2024**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁTICA CIVIL – AEROCIVIL**
CONTRATISTA	**PRAGMATICA SOFTWARE LTDA – NIT 830.139.083-0**
OBJETO	**ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION**
VALOR	**$127.330.000.00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
PLAZO	**HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024**
CDP	**116324 DEL 19-09-2024**
RP	**381024 DEL 27-11-2024**
FECHA LEGALIZACIÓN	**27 DE NOVIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**STELLA CARMENZA PULGARIN VEGA**

En la ciudad de Bogotá, el 28 de noviembre de 2024, se reunieron vía teams con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato, SANDRA MILENA GARZÓN URREA identificada con cédula de ciudadanía número 52.222.161, obrando en calidad de representante legal del contratista PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA., STELLA CARMENZA PULGARIN VEGA identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.679, Supervisor del Contrato por parte de la Aeronáutica Civil, con el fin de suscribir ACTA DE INICIO, correspondiente al Contrato Prestación del Servicio No. 24001366 H3 de 2024.

El contratista se compromete a cumplir con el Anexo formato No. 8 Especificaciones Técnicas de la prestación del servicio No. 24001366 H3 de 2024.

Se firma por los que en ella intervinieron.

En representación de **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA**.

Sandra Milena Garzón Urrea
Representante Legal

En representación de la **U.A.E. AERONÁUTICA CIVIL**

Stella C. Pulgarin V.
Stella Carmenza Pulgarin Vega
Supervisor de Contrato

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL		
	Clave: APOY-9.0-12-038	**Versión: 3**	**Fecha de aprobación: 2/11/2023**

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	**24001366 H3 de 2024**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁTICA CIVIL – AEROCIVIL**
CONTRATISTA	**PRAGMATICA SOFTWARE LTDA – NIT 830.139.083-0**
OBJETO	**ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION**
VALOR INICIAL	**$127.330.000.00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
VALOR TOTAL	**$127.330.000.00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
PLAZO	**HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024**
CDP	**116324 DEL 19-09-2024**
RP	**381024 DEL 27-11-2024**
FECHA LEGALIZACIÓN	**27 DE NOVIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**STELLA CARMENZA PULGARIN VEGA**

En la ciudad de Bogotá, el 12 de diciembre de 2024, se reunieron vía teams, SANDRA MILENA GARZÓN URREA identificada con cédula de ciudadanía número 52.222.161, obrando en calidad de representante legal del contratista PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA., STELLA CARMENZA PULGARIN VEGA identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.679, Supervisor del Contrato por parte de la Aeronáutica Civil, con el fin de suscribir ACTA DE RECIBO FINAL, correspondiente al Contrato Prestación del Servicio No. 24001366 H3 de 2024.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO:

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

SUSPENSIONES:

No aplica

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

No aplica

PRÓRROGAS

No aplica

ADICIONES EN VALOR

No aplica

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

ACTIVIDADES EJECUTADAS

PRAGMATICA SOFWARE LTDA. cumplió con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego inicial, condiciones, anexos y formatos de la prestación del servicio No. 24001366 H3 de 2024 y las cláusulas definidas en el contrato las cuales son revividos a entera satisfacción.

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

Ciento veintisiete millones trescientos treinta mil pesos ($127.330.000.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

VALOR FINAL DEL CONTRATO

Ciento veintisiete millones trescientos treinta mil pesos ($127.330.000.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Aerocivil pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Contra entrega:

Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:

No aplica

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

A la fecha de suscripción de la presente acta, la Entidad ADEUDA al Contratista Ciento veintisiete millones trescientos treinta mil pesos ($127.330.000.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$127.330.000
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 0
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	$ 0

VALOR TOTAL EJECUTADO	$127.330.000
VALOR NO EJECUTADO	$ 0

VALOR PAGADO	$ 0
VALOR DESCUENTOS	$ 0
VALOR PENDIENTE PAGO	$127.330.000

TOTALES	**$**127.330.000	**$**127.330.000	**$**127.330.000

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal, según el caso.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

No aplica

GARANTÍAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la cláusula Décima Primera del contrato No, 24001366 H3 de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final por los que en ella intervinieron.

En representación de PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Sandra Milena Garzón Urrea
Representante Legal y Gerente de Proyecto

En representación de la U.A.E. Aeronáutica Civil

Stella Carmenza Pulgarin Vega
Supervisor del Contrato.

No. 24001366 H3 de 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL. NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA. NIT 830.139.083-0

OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber **ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C; identificado con la cédula de ciudadanía 17.334.492; obrando en su condición de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** según Resolución No. 01475 del 25 de julio de 2023, posesionado según Acta No. 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 1363 del 11 de julio de 2023, “Por medio de la cual se delegan funciones” y, quien en adelante se denominará LA **AEROCIVIL**, por una parte; y “por la otra, **SANDRA MILENA GARZÓN URREA,** persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.222.161 de Bogotá D.C. , obrando en su condición de Representante Legal de **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA**, con NIT 830.139.083-0, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede virtual, del 07 octubre de 2024, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 02466 del 12 de noviembre de 2024, justificó la contratación directa conforme el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA, identificada con el NIT 830.139.083-0

5. Que LA AEROCIVIL adelantó la contratación directa 24001366 H3 de 2024, con el objeto de "ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION".

6. Que EL CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

 - CREACIÓN Y EXISTENCIA: EL CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

 - CAPACIDAD: EL CONTRATISTA y su Representante Legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

 - ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las

inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de LA AEROCIVIL aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en la invitación y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a LA AEROCIVIL.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 , sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación*" de la AEROCIVIL, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa "LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION", en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 08 de noviembre de 2024, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos, formatos y demás documentación que hace parte del presente Proceso de Contratación Directa.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el formato 8 especificaciones técnicas con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas allí contenidas

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**.**

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 116324 del 19 de septiembre de 2024, por un valor total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($127.400.000.00). Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
8000 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -TI	C--2499-0600-6-51102D-2499067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL D	$127.330.000.00

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 16 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Oficinas de la Secretaría de Tecnologías de la Información TI – CNA, Avenida el Dorado No. 112-09 o las instalaciones del NEAA de Aerocivil, Avenida el Dorado No. 103-15, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Aerocivil pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Contra entrega:

Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la Circular de la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si

es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de LA AEROCIVIL. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por LA AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado EL CONTRATISTA, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes en las condiciones pactadas en el proceso de contratación directa No. 24001366 H3 de 2024 y en el presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en la invitación, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de LA AEROCIVIL, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el formato 8 Especificaciones Técnicas y términos estipulados en la Invitación, Estudios Previos y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan, instalan y ponen en correcto funcionamiento son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las

normas técnicas aplicables.

5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de contratación directa identificado con el No. 24001366 H3 de 2024
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
11. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
12. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
13. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.
14. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
15. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación, anexos y demás documentos que integran el presente contrato.
16. Atender las instrucciones del Supervisor/Interventor de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

19. Obtener las aprobaciones por parte del Interventor/Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con LA AEROCIVIL – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a LA Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - **ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– LA AEROCIVIL no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato o sean consecuencia de circunstancias que ocasiona un desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que se designe por el Ordenador de Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de

las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al quince por ciento [15%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y toda vez hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento [5%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos	En una cuantía equivalente al veinte	A partir de la fecha de recibo a	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que

	entregados en ejecución.	por ciento [20%] de la Orden de Compra.	satisfacción del objeto del contrato	cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas (1 año) y el factor de calidad ofrecido (cuando se haya requerido).

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones laborales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al quince (15%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la Ordenación del Gasto de la Aerocivil. La presente cláusula penal no tiene el carácter

de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la

actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la Ley por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso

al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las

circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el Supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA (Art. 9. Ley 80 de 1993).
➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: "En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal", lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA. – Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del mismo se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Bogotá
Dirección: Av. El dorado No.103 -15 de Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co

AL CONTRATISTA: En Bogotá
Dirección: Calle 24A No.59-59 T.7 Of.701
Teléfono: 601-3202648
Correo electrónico: ventas@pragmaticasoftware.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Elaboró: Tatiana Flórez Lozano- Abogada Grupo de Procesos Precontractuales y Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora del Grupo de Procesos Contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo Procesos Contractuales - ĐƧ
Revisó: Juan Camilo García Vernaza - Abogado Dirección Administrativa
Vo. Bo. Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa

ACLARATORIO No. 01
No. 24001366 H3 DE 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA. NIT 830.139.083-0

OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

REFERENCIA ACLARACIÓN TIPOLOGIA DEL CONTRATO UTILIZADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Entre los suscritos, a saber **ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C; identificado con la cédula de ciudadanía 17.334.492; obrando en su condición de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, según Resolución No. 01475 del 25 de julio de 2023, posesionado según Acta No. 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 1363 del 11 de julio de 2023, "Por medio de la cual se delegan funciones" y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y "por la otra, **SANDRA MILENA GARZÓN URREA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 52.222.161 de Bogotá D.C. , obrando en su condición de Representante Legal de **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA**, con NIT 830.139.083-0, autorizada para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede virtual, del 07 octubre de 2024, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 y 22 de noviembre de 2024, las citadas partes suscribieron a través de la plataforma Secop II, el contrato de compraventa No. 24001366 H3 DE 2024, que tiene por objeto "ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION"

2. Que en la plataforma del SECOP II, se seleccionó tipología del contrato prestación de servicios y no compraventa, teniendo en cuenta que la mencionada plataforma no tiene habilitada la justificación de proveedor exclusivo o derechos de autor (*literal g, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de2007: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado")* causal de la presente contratación directa.

3. Que se aclara que conforme los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de contratación directa No. 24001366 H3 DE 2024, la tipología del contrato es de compraventa y no una prestación de servicios.

4. Que el numeral 11 del artículo 3 del CPACA, establece:

 "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*."

5. Que el artículo 45 del CPACA manifiesta respecto de la corrección formales que:

 "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

6. Colombia Compra Eficiente en el Concepto C – 896 de 2022 realiza análisis sobre la aplicación del artículo 45 del CPACA en la Contratación Estatal y concluye que:

 "Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

7. En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente aclaratorio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se aclara que la tipología del contrato No. 24001366 H3 de 2024 es COMPRAVENTA.

SEGUNDO - JUSTIFICACIÓN. El presente aclaratorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del contrato de compraventa No. 24001366 H3 de 2024. Así mismo, los

aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente aclaratorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA – NOVACIÓN. El presente aclaratorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de compraventa No. 24001366 H3 de 2024, diferentes a los aquí consignados.

CUARTA - DOCUMENTOS. Forman parte del presente aclaratorio los documentos enunciados en las consideraciones del presente documento, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Tatiana Flórez Lozano – Abogada Grupo Procesos Precontractuales y Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto- Coordinadora Procesos Contractuales-
Revisó: Diana Carolina Chávez García –Contratista Grupo Procesos Contractuales -
Vo.Bo. Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa
Vo. Bo. Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHeromerop	ESPERANZA ROMERO PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	19/09/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	116324	**Fecha Registro:**	2024-09-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	127.400.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	127.400.000,00	**Saldo x Comprometer:**	127.400.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	153924	**Fecha Registro:**	2024-09-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8000 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -TI	C-2499-0600-6-51102D-2499067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL D	Propios	20	CSF						
					Total:	127.400.000,00	0,00	127.400.000,00	127.400.000,00	0,00

Objeto:	48000C0379 ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION

Alberting Bedoya Darnelines

Firma Responsable

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHeromerop ESPERANZA ROMERO PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 27/11/2024 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 116324 de fecha 2024-09-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	381024	**Fecha Registro:**	2024-11-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	127.330.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	127.330.000,00	**Saldo x Obligar:**	127.330.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830139083	**Razón Social:**	PRAGMATICA SOFTWARE LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	69173885385	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	17334492	**Nombre:**	ERWIN RICARDO DEL VASTO JAIMES	**Cargo:**	SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TI

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	24001366 H3 de 2024, Aclar 01	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-11-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8000 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -TI	C-2499-0600-6-51102D-2499067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA TI CON LOS COMPONENTES MISIONALES, PARA CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL D	Propios	20	CSF		127.330.000,00	0,00		
					Total:	127.330.000,00	0,00	127.330.000,00	127.330.000,00

Objeto:	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION. P.E. 45 DIAS SIN SUPERAR EL 16/12/2024 Y CUMPL REQUISITOS EJEC CTO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2024-12-31	127.330.000,00	127.330.000,00	NINGUNO

Alberlina Bedoya Darnelines

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101241185**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	**11**	**2024**	**22**	**11**	**2024**	**00:00**	**16**	**12**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PRAGMATICA SOFTWARE LTDA		**NIT: 830.139.083-0**
DIRECCIÓN: CALLE 24 A N 59 / 59 TO 7 APTO 701	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3104210370

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4251000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 24001366 H3 de 2024, REFERENTE A ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA
DE INFORMACION DE PROCESOS JUDICIALES - ORION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/11/2024	16/04/2025	$19,099,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/11/2024	16/12/2025	$25,466,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/11/2024	16/12/2027	$6,366,500.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****136,646.00	$ *******8,000.00	$ ******27,482.00	$ ***********172,129.00	$ *******50,932,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	215302	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101241185

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101241185, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

11-44-101241185

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670058119 60

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000058119600

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
26/11/2024 09:40a.m.

RECIBIMOS DE: PRAGMATICA SOFTWARE LTDA — NIT. 830.139.083

LA SUMA DE: Ciento setenta y dos mil ciento veintinueve pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000058119600

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-44-101241185-0-1	$144,646.00		$27,483.00	$172,129.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 172,129.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 172,129.00
OTROS:

TRANSACCION: 0005811960

TOTAL: $172,129.00

CAJERO: PAGUESTADO

11/26/2024 9:43:20AM

172.16.10.23

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO CONTRATO	24001366 H3 DE 2024						
CONTRATISTA	PRAGMATICA SOFTWARE LTDA NIT : 830.139.083-0						
OBJETO	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES - ORION						
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.						
PLAZO INICIAL	Hasta el 16 de diciembre de 2024.						
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**		**NÚMERO**	**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**	
			11-44-101241185			0	
ASEGURADOR	**SEGUROS DEL ESTADO SA 860.009.578-6**						
AMPAROS	VIGENCIAS						
	DESDE		HASTA				
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	VALOR
CUMPLIMIENTO	27	11	2024	16	04	2025	$19.099.500
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27	11	2024	16	12	2027	$6.366.500
CALIDAD DEL SERVICIO	27	11	2024	16	12	2025	$25.466.000

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos para el contrato N. 24001366 H3 DE 2024, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías una vez suscritas el acta de inicio y las post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2024. Y aprobada en plataforma SECOP II en los mismos términos del presente documento.

Janeth Dayanes Polanias

JANETH DAYANES POLANIAS SOTO
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Elaboró: Tatiana Flórez Lozano - Abogada Grupo Procesos Contractuales